TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Lunes 15 de Marzo de 1915 Núm. 2774

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión graciosa á la señorita María Mercedes Fosalba.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Mercedes Fosalba, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia de "trescientos sesenta pesos" anuales, en atención á los servicios prestados á la causa escolar del país, por su causante la señora Rosa O. de Fosalba, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Marzo de 1915.

RICARDO J. ARECO
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Marzo 9 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
PEDRO COSIO

Decreto. Pasa á depender del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, la Inspección de Descarga Directa de Aduana. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 10 de 1915.

Atento á que la Inspección de Descarga Directa tiene á su cargo la ordenación y fiscalización de descargas de mercaderías provenientes de los vapores que atracan á los muros del puerto, á los efectos de la percepción de los proventos de descarga directa, cuyo producido forma parte integrante de las rentas del Consejo de Administración del Puerto; y teniendo en cuenta que por la naturaleza de las funciones que ejerce dicha Inspección, tanto como por el destino asignado al importe de sus rentas, ella debe depender del referido Consejo de Administración del Puerto, sin perjuicio de la cooperación que está obligada á prestar en todo caso á la fiscalización aduanera,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Inspección de Descarga Directa, que actualmente se halla bajo la superintendencia de la Dirección General de Aduanas, pasa á depender del Consejo de Administración del Puerto.

Art. 2.o El referido Consejo de Administración abonará el presupuesto de la Inspección de Descarga Directa, desde el corriente mes de Marzo inclusive, con el producido de los proventos por tal concepto, debiendo adoptar á tal efecto el mismo procedimiento que con la Inspección de Capatacías.

Art. 3.o La liquidación y cobro de las cuentas de descarga directa se efectuarán igualmente por el Consejo de Administración del Puerto en la forma que ésta determine, debiendo hacer entrega de inmediato la Tesorería de Aduana á dicho Consejo del saldo de cuentas á cobrar por tal concepto existentes en esta fecha.

Art. 4.o A fin de evitar demoras perjudiciales á los intereses fiscales, y con el objeto de conciliar la acción fiscalizadora de la Aduana con la que deben ejercer las autoridades portuarias en la operación de la descarga, el Inspector de Descarga Directa deberá entenderse directamente con la Alcaidía de Aduana respecto á la fijación de los puntos de atraque de los buques y á la determinación de los depósitos donde deban destinarse las mercaderías.

Art. 5.o El Consejo de Administración del Puerto informará á este Ministerio, á la brevedad posible, respecto de la forma en que queden instalados los servicios de liquidación y cobro de las cuentas de descarga directa.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

(*) Se reinserta para salvar errores de la copia ministerial, pág. 422 de este tomo.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declárase procedente el registro de la marca «Lehigh Portland Cement», solicitado por la sociedad de este nombre.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 11 de 1915.

(Carpeta número 1697|1915).

Vistos y resultando: Que Barbosa Caravia y Cía., por Barbosa Pons y Cía., de esta Capital, solicitaron el 3 de Abril de 1913 (fojas 18) el registro de la marca "Lehigh Portland Cement" para distinguir los artículos comprendidos en la categoría IV, clase 29.a, acreditando la personería con el poder corriente á fojas 6;

Que el 30 de Septiembre del mismo año la citada firma Barbosa Caravia y Cía. solicitó que el certificado de propiedad se expidiera á nombre de la "Lehigh Portland Cement C.o", de Allentown (Pennsylvania), en virtud de haber cedido los mandantes á dicha Sociedad todos sus derechos á la marca en cuestión;

Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno aconsejan que se extienda el registro á favor de la "Lehigh Portland Cement C.o" por ser ella la legítima propietaria del signo;

Considerando: Que el certificado corriente de fojas 10 á 14 prueba: 1.o Que la marca es extranjera; 2.o Que la "Lehigh Portland Cement C.o" la tiene

registrada en los Estados Unidos, por el término de veinte años, desde el 30 de Enero de 1906;

Considerando: Que, por lo tanto, es de aplicación el artículo 27 de la ley vigente, según el cual las marcas extranjeras sólo pueden ser inscriptas á nombre de sus dueños;

Que perteneciendo á la entidad norteamericana la marca presentada por la firma peticionaria, el Poder Ejecutivo debe amparar sus derechos sin tener en cuenta para nada la transferencia aludida;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Lehigh Portland Cement" para cemento (clase 29.a), á favor de la Sociedad del mismo nombre.

Comuníquese esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, por intermedio del Consulado General respectivo, sea llevada á conocimiento de dicha Sociedad, y publíquese.

Devuélvanse estos antecedentes á la Sección Marcas de Fábrica.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Decreto. Crea en la Granja Modelo, un curso denominado «Práctica Agrícola». (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1915.

Siendo una de las finalidades de la Granja Modelo el servir de campo de experimentación á los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un curso denominado "Práctica Agrícola" que se realizará en la Granja Modelo anexa al Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 2.o Este curso será eminentemente práctico y en él se enseñará el manejo y funcionamiento de todas las herramientas agrícolas, su montaje y desarme, labores de la huerta, viña del monte frutal, lechería, bodega, recolección, preparación y conservación de los productos, etcétera.

Art. 3.o Para el curso de Práctica la Dirección del Instituto organizará grupos, con todos los alumnos de los diferentes años, estando cada grupo bajo la jefatura de un alumno perteneciente al tercero ó cuarto año.

Art. 4.o La asistencia de este curso es obligatoria y se dedicará á él, por lo menos, dos tardes en cada semana.

Art. 5.o Al finalizar el año, y antes del comienzo de los exámenes, los profesores del curso elevarán á la Dirección, y ésta los pasará á los profesores respectivos, un informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos.

No serán admitidos á exámenes de curso los que, según dichos informes, deban cursar nuevamente Práctica Agrícola.

Art. 6.o La Granja Modelo destinará, á los fines de la realización de este curso, el terreno y material que sea necesario.

Art. 7.o El Administrador de la Granja prestará su concurso técnico al buen desarrollo del curso de Práctica Agrícola, siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección y los profesores respectivos.

Art. 8.o El curso de Práctica Agrícola estará á cargo de los profesores de Economía Rural, de Agricultura y de Horticultura, los que cumplirán sus funciones turnándose y de acuerdo con el programa que someterán brevemente á la consideración de la Dirección del Instituto.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(*) Reinserto para introducir algunas correcciones de procedencia ministerial. — Pág. 370, art. 5.o de este tomo.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la aplicación de una multa á J. M. Rodríguez por conducción de automóvil sin la patente correspondiente.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la procedencia del cambio de lamparillas eléctricas de un punto á otro por la Intendencia Municipal de Minas sin autorización de la Junta.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Su nota sobre concesión de licencia al Secretario interino de la Comisión Auxiliar del Sauce don M. T. Maciel.

—Al Ministerio de Industrias—Notas (18) de la Jefatura Política de Tacuarembó relativas á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos.

—A la Contaduría General—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que la Jefatura Política de Río Negro ha hecho saber que han muerto tres caballos que estaban en servicio de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente caratulado "Jefatura Política de Rivera, cuenta por $ 252.00 de la Empresa de la Luz Eléctrica".

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección del Departamento de Salto. Información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por don Lefor Gallardo sobre robo de animales.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota adjuntando una solicitud de licencia del comisario de órdenes.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Expediente sobre patente de privilegio para "Clavos de acero triangular con cabeza adaptable "Record", solicitado por el señor Angel Pozzoli.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Número 1—Gilsonite Paving Cement J. M.", solicitado por los señores E. Acquarone y Compañía.

—A la Universidad — Nota de varios estudiantes de medicina solicitando prórroga del período de exámenes para las materias de Fisiología y Anatomía 2.o año.

—Al doctor Antonio W. Parsons—Se da vista al interesado de la resolución recaída en su propuesta sobre custodia del cuadro del pintor Blanes en el Museo de Bellas Artes.

—A la Subinspección Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro—Se autoriza la franquicia de pasajes concedida al señor Subinspector por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay Limited.

—Al Ministerio del Interior—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo un oficio del Juez Nacional de Hacienda relativo á un pedido de informe pasado á la Junta Económica de la Capital en el juicio rotulado "Fisco con Manuel Mieres y otros, expropiación".

—Al Ministerio de Obras Públicas, para ser pasado á la Oficina Técnica del Departamento de Rocha—Antecedentes relacionados con las reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 29 del expresado Departamento.

—Se acusa recibo, archivándose, de la nota de la Universidad comunicando la elección del doctor Juan J. Amézaga, que deberá ejercer sus funciones hasta el 14 de Febrero de 1917, en reemplazo del extinto doctor Martín Berinduague, que representaba en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al grupo de los profesores y sustitutos.

—Pasa al Honorable Consejo Penitenciario el mensaje de la Excelentísima Alta Corte transcribiendo la resolución recaída en la nota del mismo solicitando que en las publicaciones respecto de liberados condicionales se omitiera el nombre de los liberados.

—Al Ministerio del Interior, haciéndose saber al Honorable Consejo Penitenciario—Mensajes de la Excelentísima Corte comunicando la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio del Interior—Mensaje comunicando la designación de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuadas por acuerdos de fechas 6 y 9 del corriente y mensaje comunicando la separación del Juez de Paz de la 14.a sección de Canelones don Angel Caspi y Segovia.

—Al Consejo Penitenciario—Oficio del Juez Letrado del Crimen de segundo turno comunicando la fecha en que vence la condena impuesta al penado Ambrosio González.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MARZO DE 1915.

1—Se resuelve acordar el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Compañía Liebig's para los materiales relacionados en su solicitud número 15.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos por la suma de veinticinco pesos con cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de la adquisición de un ventilador eléctrico.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

4—Declárense infectados los establecimientos ganaderos de los señores Constante Martinelli, Ramón San Martín, Santiago Vázquez y el portero del Estado, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

5—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y dos centésimos ($ 474.82), por pasajes y fletes expedidos por cuenta

de este Ministerio durante el mes de Noviembre del año ppdo.

6—Concédese á los señores Manuel Martínez, Lutzen Hnos. y otros, las franquicias aduaneras que acuerda la ley de 12 de Octubre de 1912 para la introducción de madera plana destinada á la fabricación de toneles.

7—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de ciento veintitrés pesos con veinticinco centésimos ($ 123.25) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

8—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Modesto Vignoli posee en la 22.a sección policial del Departamento de la Capital.

9—Concédese al Frigorífico Montevideo las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 53, excepción hecha de 159 cascos conteniendo residuos de petróleo.

10—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora viuda de Villar, situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centésimos ($ 44.83), importe del consumo de luz hecho por este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

13—Resolución disponiendo la eliminación de las becas extrapresupuesto que queden vacantes en la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

14—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 4.431.47), importe del certificado número 6 expedido á favor del contratista de las obras destinadas á asiento de los Institutos de Química y Geología.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Se resuelve aprobar el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores José María Cordero y Magín Cau para la construcción de un bañadero en la Tablada del Norte.

17—Desígnase al señor Leslie Van Domselar para desempeñar un cargo de químico en el Instituto de Química Industrial.

18—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

19—Se resuelve autorizar el uso y venta en el territorio de la República del antisárnico denominado "Cabeza de Ciervo".

20—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos para abonar con cargo á sus entradas la suma de mil veintiséis pesos setenta y dos centésimos (pesos 1.026.72), importe de los gastos extrapresupuesto originados durante el mes de Enero ppdo.

21—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos del Estado para abonar con cargo á sus entradas la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centésimos (pesos 4.845.80), importe de los gastos extraordinarios originados por el funcionamiento de dicha oficina durante el mes de Febrero ppdo.

22—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos para invertir hasta la suma de $ 560.00 en la adquisición de 400 kilos de tinta litográfica.

23—Decreto disponiendo que los alumnos que cursen estudios de capataces rurales en la Granja Modelo anexa al Instituto de Agronomía pasen á continuar los mismos estudios en el Vivero y Semilero de Toledo.

24—Resolución dejando sin efecto la de 5 de Julio de 1913 en la parte que se refiere á la retribución acordada á los veterinarios Fernando Tedesco y Miguel Espantoso por los servicios que prestan en las Estaciones Agronómicas de Salto y Paysandú.

25—Resolución dejando rescindido el contrato celebrado con el profesor del Instituto Nacional de Agronomía, don Mauricio Demolins.

26—Resolución por la cual cesan las autorizaciones extrapresupuesto acordadas al Instituto de Geología y Perforaciones.

27—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 9 de Diciembre de 1911, que autorizaba el funcionamiento á título de ensayo de una clase de telegrafía práctica para señoras, quedando igualmente sin efecto la remuneración acordada á los telegrafistas que dirigen esos cursos.

28—Autorízase á la Administración del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de $ 409.82 en la adquisición de papel con destino á la impresión de guías y tornaguías.

29—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos del Estado para invertir hasta la suma de $ 648.00 en la adquisición de 120 resmas de papel destinado á la impresión de la Memoria de este Ministerio correspondiente al año próximo pasado.

30—Resolución designando al Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, por excusación del Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga, para entender en un asunto de la Compañía Telegráfica Western sobre instalación de un cable telegráfico con las Islas Malvinas.

31—Resolución dejando sin efecto diversas autorizaciones extrapresupuesto que se atienden con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

32—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Pío Carreño, á que se refiere la resolución de este Ministerio de 23 de Enero del corriente año.

33—Decreto estableciendo un servicio permanente de inspección veterinaria en las fábricas de conservas que funcionan anexas á los frigoríficos.

34—Resolución autorizando á la Administración de los Talleres Gráficos del Estado para renovar con el Banco de Seguros del Estado dos primas: una por pesos 24.000, para el seguro de vida de sus operarios, y la otra por $ 30.000 contra incendio.

35—Resolución autorizando á la Contaduría General de la Nación para ordenar la confección de 19 sellos de goma con la inscripción "Libreta oficial del hacendado. Número ...", destinados á las 19 Administraciones de Rentas Departamentales.

36 y 37—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda se sirva ordenar el pago de la suma de $ 493.04, importe de los gastos ocasionados por el funcionamiento del "Diario Oficial", durante el mes de Diciembre del año ppdo.

38—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Panciano Díaz, Miguel Tolesco, Francisco Viera, Pilar Rodríguez y Diego Souza, ubicados en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

39—Decláranse infectados los siguientes establecimientos ganaderos: Sucesión José Mautone, Prudencio Martínez, Antonio Martínez, Severo Silvera, Gertrudis Correa, Desiderio Silvera, Ermenio Acosta, Pompilio Acosta, Frontino Silvera, Jacinto de León, Marcial Machado, Antolín Barrios, José Auiná, Juan María Barrios, Braulio Sotelo, Pío Acosta y Camilo Acosta, ubicados en la 10.a sección policial del Departamento de Minas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción de una línea telefónica de Treinta y Tres á Puerto Gómez.

—Pasa al encargado de la Revista, con el fin de ser publicado, un trabajo del Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—J. W. Rossi y Cía., en los antecedentes sobre experimentos con el sarnífugo "Diana", se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Se dicta resolución denegatoria en los antecedentes relacionados con el pedido de cobro de intereses por cuentas de suministros de la Inspección Nacional de Estaciones Agronómicas.

—Se accede al pedido de gestión de rebajas en las tarjetas de abono á las Empresas de Tranvías, del Director de la Escuela de Modelados.

—Se resuelve favorablemente la solicitud de la Comisión de Semillas sobre organización del personal de trabajo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo que el veterinario Di Vietri inscriba, en el registro que lleva, su título, con el fin de regularizar su situación y habilitarlo para el ejercicio de su profesión.

—Ministerio del Interior—Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones sobre formación de Comisiones departamentales de estadística.

—Pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos la propuesta de impresión de sellos de Waterlow y Sons Limited.

—Talleres Gráficos del Estado—Antecedentes de la cuenta que adéudale la Dirección de Impuestos Directos.

—Ministerio del Interior—Solicitud de Preve Hnos., cencesionarios del alumbrado eléctrico de Mercedes.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes de la licencia al señor Alfonso Araneo.

—Talleres Gráficos — Antecedentes de la licencia al señor J. Carranza.

—Ministerio del Interior—Solicitud de Preve Hnos., cencesionarios del alumbrado eléctrico de Minas.

—Ministerio de Hacienda—Pedido de devolución de derechos aduaneros por materiales destinados á construcciones, de Eduardo Martínez.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes de su gestión sobre rebaja del costo de la tuberculina.

—Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes de la solicitud de licencia al inspector de vigilancia de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, señor Anselmo Tomás.

—Oportunamente se proveerá en la resolución recaída en los antecedentes sobre propuesta de venta de un campo en el Departamento de Treinta y Tres, del señor Joaquín Machado.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes de órdenes de liberación de derechos de materiales para la Empresa de Aguas Corrientes.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes de devolución de derechos de Aduana, gestión de don Ambrosio Gómez.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes sobre faltas del guarda sanitario de Flores, don Milciades López.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa la solicitud número 56 del Frigorífico Montevideo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Pedido del Instituto de Química Industrial de cierta cantidad de esquisto bituminoso de Cerro Largo, con el fin de seguir investigaciones.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre saldo de materiales existentes en los talleres Mihanovich.

—Inspección de Minas é Industrias—Pedido de inspección de un motor y caldera á vapor de Antonio Scremini.

—Se hace saber al Ministerio de Guerra y Marina que no es conveniente efectuar una nueva perforación en el cuartel del batallón de infantería número 17.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales devengados por el personal ocupado en los estudios que se practican en La Teja, correspondientes á la primera y segunda quincenas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, Enero ppdo. y primera quincena de Febrero ppdo. Idem ídem por el personal ocupado en las reparaciones practicadas al "Gánguil III" en el mes de Diciembre del año ppdo. Idem ídem por el personal ocupado en las obras practicadas en la grúa flotante número 2, primera y segunda quincenas de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914 y Enero y primera de Febrero próximo pasados. Idem ídem por el personal ocupado en las reparaciones practicadas en la draga "Uruguay IV", correspondientes á las quincenas primera de Septiembre, primera y segunda de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914. Idem ídem por el personal ocupado en la construcción de sumideros y reparaciones en las viviendas de pescadores, correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1914. Idem ídem del personal ocupado en la reparación de portones en los galpones depósitos del muelle B, correspondientes á la primera y segunda quincenas de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914 y Enero ppdo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Carlos Rogberg solicitando el pago del monitor contratado para el montaje de boyas.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasan las cuentas del señor Ernesto Quincke por suministro de materiales al "Gánguil III" en Julio, Agosto y Septiembre de 1914, que importan pesos 182.01.

—A la Comisión Financiera, para que se sirva informar, pasan las cuentas del señor E. Quincke por materiales suministrados en Septiembre y Octubre del año ppdo. al "Gánguil IV", que importan $ 187.25.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que informe, se pasa una nota de la de Ferrocarriles adjuntando la cuenta del Ferrocarril Central, por concepto del alquiler del local que ella ocupa, correspondiente á los meses de Enero y Febrero ppdos., que asciende á $ 150.00.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales devengados por el personal ocupado en el transporte del material de dragado y reparaciones en el "Gánguil VI" durante la primera y segunda quincenas de Diciembre y Enero próximo pasados. Idem ídem por el personal ocupado en las reparaciones de la draga "Uruguay III" correspondientes á la primera quincena de Septiembre, primera y segunda de Octubre, Noviembre, Diciembre de 1914 y Enero ppdos. Idem ídem por el personal ocupado en la preparación de maderas extraídas de la Dársena II, correspondientes á la primera quincena de Septiembre del año próximo pasado. Idem ídem por el personal ocupado en la preparación de lingas para salvataje, correspondiente á la primera quincena del mes de Octubre del año ppdo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente iniciado por los señores Aubriot y Geranio sobre cobro de honorarios como arquitectos del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se pasa una nota de la Tesorería del Ministerio sobre versión en la Tesorería General de la suma de $ 5.47.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal solicitando seis copias del plano de bañadero mixto á construirse en la Tablada Norte.

—Al Archivo General del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Topografía solicitando una copia del plano del Departamento de Soriano.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del Ferrocarril Central adjuntando un plano y memoria de un desvío á los depósitos de la West India Oil Company, en la Estación Bella Vista.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito del Ferrocarril Panamericano, solicitando el despacho libre de derechos de Aduana de cinco cascos de aceite mineral.

—A la Dirección de Ferrocarriles, para que informe, se pasa un escrito del Ferrocarril Central, sobre despacho libre de derechos de Aduana de una máquina de esmerilar, destinada á los talleres de Peñarol.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito del Ferrocarril Central, solicitando el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres (puente sobre el Olimar Grande).

—De acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios, se conceden dos meses de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura señor Ernesto Sarno.

—De acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios, se concede licencia por el término de diez días al jefe de la Inspección Técnica Departamental de Canelones, ingeniero don Francisco Rodríguez Torres.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasan los certificados números 2 y 9 expedidos por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras ejecutadas en el pabellón de calderas del Hospital Pereyra-Rossell y pabellón de Ginecología del mismo, importantes las sumas de $ 1.575.48 y $ 9.657.18, respectivamente.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CAPITÁN JOSÉ A. REAL, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE MALVERSACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 13 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al capitán don José A. Real, perteneciente al Regimiento de Caballería número 10, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de malversación, por lo que solicita le sea impuesta la pena de dos años y medio de prisión, con pérdida del grado, sin perjuicio de las acciones civiles, á mérito de las disposiciones que invoca;

Resultando: Que el procesado, en su calidad de comandante del 2.o escuadrón, recibió el presupuesto del mismo, correspondiente á Septiembre, debiendo, al practicar el pago, hacer los descuentos de sueldos de los destacados, de desertores, cantina y prendas perdidas, cuyo total debería devolverse á la Mayoría (fojas 4 á 6 y 6 á 8);

Que al día siguiente, ó sea al 16, el capitán ayudante llamó á su alojamiento al acusado y le reclamó la entrega del dinero "correspondiente á la cantina y abonarés de la Mayoría", entregando todo "menos el dinero de la cantina", que volvió á llevarse en la bolsa sin contarlo (fojas 4 á 6 y 6 á 8);

Que "al día siguiente" (el 17), comprobando el capitán ayudante que le faltaba dinero para el completo de lo que debía entregar por concepto de descuentos, llamó á los comandantes de escuadrón, quienes manifestaron haber entregado lo que correspondía; pero, apercibido que la falta era del 2.o escuadrón, se apersonó al encausado y le reclamó la entrega de esa suma; que fué entonces que éste se dió cuenta de qué provenía "ese dinero que le había sobrado el día anterior" (textual) (fojas 4 á 6, 6 á 8, 10 y vuelta);

Que habiéndole ordenado la entrega del importe del descuento de cantina, de $ 207.18, el acusado consignó únicamente $ 115.50, faltando el saldo de $ 91.68, del que había dispuesto para "gastos particulares", pero lo repondría (fojas 4 á 6, 6 á 8, 11 y vuelta, 12 y vuelta y 14);

Que el jefe del Cuerpo, en conocimiento de los hechos, pasó el parte respectivo, y se dispuso, por el Ministerio de Guerra y Marina, el enjuiciamiento del procesado (fojas 16, 17 y 18);

Que abierta la causa á prueba, á pedido de la defensa, al contestar la acusación fiscal, sólo se produce la presentación de un recibo expedido por la Junta de Administración Militar, el 14 del mismo mes, por $ 91.68, que se presenta el 18 de Enero último, y se agrega el 19, renunciando la defensa á producir otra prueba y al término que le faltaba, por dificultades para obtenerla (fojas 42 vuelta, 44 y 45);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de malversación y defraudación en la Administración Militar, determinado en el artículo 1110, que, de acuerdo con el 1112, debe castigarse como el hurto, en consonancia con el 106 y regla del 813, por exceder el valor de la cosa de 50 pesos, y por la divisibilidad de la pena, siendo de aplicación imperativa lo dispuesto por el 824 y 1114, con prescindencia del monto de la suma malversada y del tiempo de restricción de la libertad, teniendo en cuenta la ley únicamente la naturaleza del delito á los efectos de la penalidad que entraña (todos del Código Militar y acuerdo del Excelentísimo Superior Tribunal Militar de fecha 11 de Octubre de 1902);

Que la disminución de pena á un tercio de duración de la marcada por la ley es facultativa y no procede al caso en vista, desde que la devolución de la suma malversada se hizo en parte á incitación del capitán ayudante del Regimiento y otra parte después de instruído el sumario, deducida y contestada la acusación fiscal, efectuándose en el período de prueba, lo que excluye toda esponta-

neidad al acto, impuesto por las circunstancias;

Que no cabe confusión entre los delitos de malversación, ó sea "fraude en la Administración Militar", y el de abuso de confianza, delito contra la propiedad de una persona, que previenen y definen los artículos 1110 y 1078 del Código Militar. Luego, pues, el primero lo comete todo militar que "por razón de su empleo" tenga en su poder dinero, etc., perteneciente al Estado ó á militares, y los distraiga de sus legales aplicaciones, con provecho propio ó ajeno; el último lo comete el que haga lo propio con los mismos efectos en perjuicio de otro que no sea el Estado ó militares. Así, estos delitos que la ley penal ordinaria denomina respectivamente "peculado" y "apropiación indebida", hace igual distingo que la militar; es lo primero y se castiga severamente (artículo 168), cuando se comete por funcionario público y contra el Estado ó la Administración; es lo último, y tiene una pena mucho menor (artículo 386), cuando se ejecuta contra las personas ó la propiedad de éstas;

Que de la manifestación terminante que hace el acusado "que en ninguna forma sospecha de la honorabilidad del teniente Torres", refluye toda la responsabilidad en el procesado, tanto más que éste al encontrar "ese dinero que le había sobrado" (textual, á fojas 5 de su confesión), no podía considerarlo suyo, ni aún como su sueldo por cobrar, á lo que le correspondía, y lógicamente debió atribuirlo á un error de cálculo ó contabilidad del capitán ayudante por compañerismo y por acto de honestidad administrativa, con lo que hubiera evitado seguramente la situación que se ha creado ante la dureza con que tanto la ley civil como la militar castigan la infidelidad en el manejo de caudales del Estado ó dineros militares;

Que es inexacto que el Consejo de Guerra adhiriese al petitorio fiscal en la causa del capitán de guardias nacionales don Enrique Pesce. El Tribunal no se pronunció sobre el fondo del asunto por no existir controversia, y razonable y legalmente, si no existe punto controvertido, no hay base para la sentencia (artículo 459 del Código de Procedimiento Civil), y de acuerdo el actor y el demandado en "dar por compurgada la infracción cometida", sólo le restaba declararlo así y dejar que en la revisión la autoridad competente ofreciera el procedimiento empleado. El Consejo en aquella ocasión calló su opinión, y consiguientemente no afirmó ni negó, ni adhirió, ni dejó de hacerlo, á la opinión fiscal, por estimar que no era del caso, lo que surge evidente de la transcripción que hace el señor defensor á fojas 40 vuelta;

Que el precedente invocado, sentencia del Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones de 17 de Julio de 1913, no constituye "jurisprudencia establecida por superiores jerárquicos", está lejos de serlo, será un precedente. Por otra parte, las determinaciones del superior en los juicios no pueden imponerse al inferior con preceptos legales, no obstante la fuerza y autoridad que su repetición pueda prestarles, sin incurrir en el vicio de invadir atribuciones del legislador garantidas por la ley (artículo 12 del Código Civil). Este Tribunal tiene independencia para aplicar la ley en cada caso, y contra sus decisiones tienen los superiores la facultad de revocarlas cuando lo estimen justo y legal, pero carecen de la de imponerle su criterio, en ninguna forma, para aplicar la ley;

Que la defensa, al referirse á la causa de Eduardo Dogliotti, presenta los hechos en forma favorable á su tesis. En esa causa, tanto este Tribunal como el de Apelaciones estuvieron de acuerdo en que se trataba del delito de malversación, y la discrepancia fué respecto á la duración de la pena, que el primero impuso de dos años y el último limitó al tiempo de prisión sufrida, por encontrar que no concurrían al hecho circunstancias de agravación y mayor número de las de atenuación que las reconocidas en la primera sentencia. (Sentencias de 18 de Abril y de 17 de Julio de 1913);

Que la rectificación que la defensa pretende hacer á la confesión de su patrocinado, en el otrosí de fojas 42, es improcedente. ción personal, "insuficiencia de interrogación", y porque tuvo el término de ley (artículos 61 y 62 del Código de Instrucción Criminal) para pedir la práctica de las diligencias que estimara oportunas, y porque posteriormente, en el período de prueba que se le acordó "para proclamar la circunstancia de su defendido en la comisión del delito que se le imputa, limitó su acción á presentar un recibo por la suma de noventa y un pesos con cincuenta y ocho centésimos, otorgado por la Junta de Administración Militar el 14 de Diciembre de 1914, que acusa la restitución de la suma malversada y no otra cosa;

Que en la hoja de servicios y hechos del procesado no se constatan los conceptos de valor, capacidad y conducta militar y civil, que no obstante quedan salvadas con la enumeración de largos y continuados servicios en el Ejército, en tiempo de paz y de guerra, y concurrencia á acciones de esta última, por lo que, á mérito del aforismo de Derecho: "que la ley penal debe interpretarse benignamente", este Tribunal admite que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, atento lo que dispone el artículo 815, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de malversación, á sufrir la pena de uno y medio años de prisión, que cumplirá en forma legal, y pérdida del grado militar que entraña esta condenación, y los efectos que apareja y se determinan en el artículo 805 del Código Militar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que puedan caberle.

Ejecutoriada, cúmplase y comuníquese á quienes corresponda para la casación de la patente y demás efectos prevenidos.— Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (completamente discorde). Andrés Pacheco (discorde en todo).—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1915

INGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo				
Que pasa del mes de Enero ppdo.:				
FONDOS PÚBLICOS en custodia en el Banco de la República:				
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$	47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	»	688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	»	18.350 —		$ 754.250 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$	12.967 13		
Existencia en Caja	»	10.953 91	$ 23.921 04	
» Intereses				
Banco de la República—Acreditado los que corresponden á los títulos de Deuda Vales del Tesoro por el bimestre	$	243 25		
Deducido 1 % de custodia	»	2 43	» 240 82	
» Fondos Públicos				
Banco de la República—Acreditado el importe de los títulos de Deuda Vales del Tesoro amortizados á la par por sorteo			» 250 —	
» Descuento de 5 o/o				
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre presupuestos escolares por Noviembre ppdo.	$	2.066 48		
Asistencia Pública Nacional—Sobre presupuestos de enseñanza por Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos.	»	369 75	» 2.436 23	

» **Descuento de 6 o/o**			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre presupuestos escolares por Noviembre ppdo.	$ 377 62		
» Efectuado sobre presupuesto de empleados de la Caja Escolar por Enero ppdo.	» 22 20	$ 399 82	
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o|o**			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontado de los presupuestos escolares por Noviembre ppdo.		» 1 95	
» **Diferencias de sueldos**			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Descontada á la maestra señorita Isabel Puig.		» 14 10	
» **12 o|o del Impuesto de Herencias**			
Sobre la suma de $ 27.704.85 hasta el 31 de Enero ppdo.		» 3.324 59	
» **Reintegro de Jubilados**			
Descontado del presupuesto por Enero ppdo.		» 4 96	
		$ 30.593 51	$ 754.250 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto por Enero ppdo:			
Jubilados	$ 15.031 18		
Pensionistas	» 908 75		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 153 20	$ 16.463 13	
» **Fondos Públicos**			
Deuda Vales del Tesoro — Valor nominal de los títulos amortizados			$ 250 —
» **Intereses**			
Banco de la República—Cargado por comisión de amortización de Títulos		» 0 50	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Febrero entrante:			
FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 18.100 —		» 754.000 —
Banco de la República—Efectivo, en cuenta corriente	$ 11.102 19		
Existencia en Caja	» 3.207 69	» 14.129 88	
		$ 30.593 51	$ 754 250 —

Montevideo, Enero 31 de 1915.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1415-mz.15.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13 de Marzo de 1915

Trámite—Luis Prandi con Rosa Prandi de Marrezcurrena. Francisco Mansilla Padilla con Tomás F. Veiga y Cía. Towers, Ellis y Cía. con Francisco Susena. Matilde de Oribe, incapaz. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—R. B. de Peñafort con Serafín Gaudencio. Un sumario por el delito de homicidio. Natalio Brofman con Nathau Golberg. Antonio Quirinotti con Ferrocarril Central del Uruguay. Miguel de Simone con La Uruguaya. Francisco Torres Insargarat con el Crédit Foncier de l'Uruguay. Félix J. Esquet, quiebra.

Interlocutorias—Martina Rossinelli de Bianchi con Juan Bianchi. Un sumario por el delito de homicidio. Concordato de Jaime Nadal y Cía.

Definitiva—Un sumario por lesiones.

—En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un juicio verbal, en el que informó el doctor Pablo de María en el juicio seguido por varios propietarios de Montevideo, recurso por lesiones de derechos.

José V. Evia, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Marzo de 1915.—Horas: 17.

Barómetro: alto en la parte central del continente.

Temperatura: se mantiene con poca variación.

Dominan vientos fuertes del Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.432 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1; Paso de los Toros, 6; Rivera, 3 1|2, y en Melo, 5. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 758.45.

Temperatura: normal 20°40, á la intemperie 21°00; máxima 20°70, á la intemperie (sol) 25°00; mínima 18°50, á la intemperie 17°50.

Viento Sur, 61 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 21.30.

Tensión del vapor de agua: 13.53. Humedad relativa: 76.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.80.

Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Marzo de 1915

2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, á $ 0.80 por ciento mensual.
800 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
300 pesos acumulados.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.

Resumen de operaciones en Febrero

Hipotecas registradas: 300, por pesos 1.045.742.97.

Cancelaciones registradas: 202, por pesos 497.982.94.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Marzo de 1915

5.000 pesos, finca en la Estanzuela, frente á la calle Salsipuedes, 276 metros.

4.900 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Defensa, 126 metros.

2.021 pesos, terreno en la calle Nueva Palmira, 211 metros.

500 pesos, terreno en el Barrio Pérez Castellanos, 295 metros.

1.050 pesos, terreno edificado en el Reducto, frente á la calle S. Bazzano, 776 metros.

3.900 pesos, terreno edificado en la ciudad de Minas, frente á la calle 18 de Julio, 523 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 12 de Marzo de 1915

Fracción de campo, 6.a sección de Maldonado, 48 hectáreas; 7.116 metros; 4 1|2 años, $ 132.00 por año.

Fracción de campo de pastoreo, 6.a sección de Soriano, 505 hectáreas 328 metros; 4 años, $ 1.570.00 anuales.

Fracción de campo en Pando, Departamento de Canelones, 7.a sección, 4 hectáreas; 8 años, $ 40.00 anuales.

Fracción de campo en Maldonado, 1.a sección, 19 hectáreas; 5 años, $ 78.00 al año.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 13 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 15 de Marzo.	85 90
1.000	al contado	86 —
	Vales del Tesoro	
1.500	para el 15 de Marzo	95 80
2.000	ídem ídem	96 —
3.600	ídem ídem	96 —
	Empréstito de Conversión	
2.797	para el 15 de Marzo.	85 50
	Títulos á ubicar	
1.000	para el 15 de Marzo.	68 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 15 de Marzo	65 10
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 15 de Marzo	96 30
	Empréstito Brasilero	
1.000	para el 15 de Marzo	85 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 20 de Marzo	86 20
1.000	para el 15 de Marzo	86 20
1.800	ídem ídem	86 10
1.500	ídem ídem	86 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 15 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Para Europa

"Gelria", holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Dover y Amsterdam, sale el 20. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 22 del 19. Recomendada, 21 del 19.

VAPORES Á LLEGAR EN MARZO

"Orita", inglés, el día 16, de Liverpool.

"Demerara", inglés, el día 29, de Liverpool.

VAPORES Á SALIR EN MARZO

"Príncipe de Asturias", español, el día 17, para Barcelona.

"Amazon", inglés, el día 18, para Liverpool.

"Horatius", inglés, el día 20, para Boston y Nueva York.

"H. Loch", inglés, el día 20, para Londres.

"H. Pride", inglés, el día 25, para Londres.

"Andes", inglés, el día 27, para Liverpool.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Marzo de 1915

Margarita Díaz, oriental, 9 meses, Artigas 15.

Vicenta Arévalo de Umpiérrez, oriental, 38 años, casada, Joanicó 47.

José Manuel Rodríguez, español, 48 años, casado, Cebollatí 1692.

Loreto Olivera, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.

Catalina Mabauttone, italiana, 66 años, viuda, Hospital Villardebó.

Marcos Goyeneche, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro González, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

María Devita, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.

José Piri, portugués, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dionisia Ponce de Ponce, oriental, 49 años, viuda, Cerro Largo 1012.

Juan Bellone, 60 años, casado, Magallanes 1963.

José María Larrura, oriental, 3 meses, Yatay 10.

Un feto, Guaraní 1374.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION ORDINARIA

MARZO 13 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbato, Barboza, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Crovetto, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, García, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pérez, Pittaluga, Piovene, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Canessa, Martínez (don Justino), Rodríguez, Salguero y Sánchez.

Total: 6.

Con licencia, los señores representantes: Huertas Berro y Pelayo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Bélinzón, Colistro, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Martínez García, Mendívil, Negro, Oliver, Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Simón, Terra (don Gabriel) y Vecino.

Total: 19.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido primer Vicepresidente al señor senador don Manuel Stirling."

—Archívese.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley declarando feriado el día 26 del corriente, centenario de la bandera tricolor de Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite sancionado un proyecto de decreto acordando á doña Carmen H. de Gradín licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa el proyecto de varios señores representantes acordando pensión á la viuda é hijos de don Avelino Dufort y Alvarez."

—Repártase.

"El señor doctor Toribio Vidal Belo presenta renuncia del cargo de representante por el Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La señora Margarita A. Alvarez y menores de Teófilo A. Collazo solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Livia G. de Eguia y Juana Arregui de Muñoz solicitan despacho de sus petitorios anteriores de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Jesús Cubela presenta una exposición relativa al proyecto que deroga varias leyes especiales de gastos."

—Téngase presente.

"El señor Justo Maeso solicita que el Estado se suscriba á la obra titulada "Los primeros patriotas orientales de 1811"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—El señor representante don Justo R. Pelayo solicita quince días de licencia.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Los señores representantes Pablo Blanco Acevedo, Rodolfo Mezzera, Juan A. Buero y Ambrosio L. Ramasso, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública, la expropiación de la propiedad del señor Antonio Spera, ubicada en la calle Sarandí, lindera con el edificio de la Iglesia Matriz.

Art. 2.o La Municipalidad de la Capital proyectará y mandará construir de inmediato pequeños locales cuyo tipo arquitectónico estará de acuerdo con las líneas generales que caracterizan el edificio de la Iglesia y que destinará á alquiler para puesto de ventas de flores, tarjetas postales y guías é impresos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1915.

P. Blanco Acevedo. — Rodolfo Mezzera.—Juan A. Buero. — Ambroso L. Ramasso, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mayor parte de los países contienen en su legislación disposiciones tendientes á la conservación de monumentos, de edificios, de sitios históricos ó artísticos y leyes también prohibitivas de modificaciones que puedan alterar la perspectiva ó líneas generales de construcciones cuya arquitectura responda ó caracterice una época. Así, entre otras, la ley francesa de 21 de Abril de 1906, prevé en el detalle los casos en los cuales el Departamento ó la Comuna podrán, de acuerdo con la ley general de la materia, llevar á efecto la expropiación de inmuebles, siempre que su conservación sea exigida por razones históricas, artísticas ó pintorescas.

El criterio europeo de conservación, de defensa del monumento por razones aunque sean estéticas, ha sido llevado á veces hasta el rigor. La destrucción de un edificio, la destrucción de sus frentes exteriores, el simple revoque ó la pintura exterior sería considerada como un verdadero sacrilegio. En Francia, en Inglaterra, en Italia, el edificio se conserva tal como fué hecho, hace cincuenta ó quinientos años, y nadie osaría tocar una piedra de su fachada ni borrar la patina característica dada por la acción prolongada del tiempo. Pero es más aún: no sólo la construcción se mantiene intacta, sino que se prohibe la ejecución de obras adyacentes más ó menos inmediatas que puedan romper el efecto de la perspectiva. Hace pocos años el propietario de un espléndido hotel de la Avenida de Campos Elíseos, en París, levantó la cúpula del hermoso edificio, de tal modo, que sobrepasaba la línea uniforme de las construcciones que circundan el Arco del Triunfo; la Municipalidad de la gran ciudad intervino de inmediato, ordenando deshacer lo hecho: era necesario que el golpe de vista no sufriese en la belleza y armonía de la línea arquitectónica ideada en el primer imperio.

Entre nosotros, nada que sea una restricción al derecho del propietario, en tales casos, puede oponerse. Verdad que Montevideo, como la mayor parte de las ciudades de América, es una capital sin monumentos. Escudados en que el progreso así lo exige, han caído una á una todas las obras de la ciudad colonial y apenas el versado en cosas históricas sabe que allí donde hoy es una plaza pública cubierta de césped y de flores, en otro tiempo se levantaba el "Fuerte", asiento después de todos los gobiernos patrios; que donde es ahora el arranque de nuestra principal avenida existió también la Ciudadela, centro principal de la cintura amurallada, y que en el sitio actual de la Facultad de Derecho, hasta hace poco, una antigua cruz, antes solitaria en el medio del campo, señalaba el paraje donde cayeron los héroes de la primer ciudad.

Sin embargo, ante el caso á repetirse es necesario reaccionar, y este es el fundamento del proyecto de ley que se adjunta. Montevideo conserva aún dos monumentos coloniales que han desafiado la acción de los años: el Cabildo y la Matriz, y es preciso defenderlos, ya que ambos caracterizan una época, evocan el pasado histórico de la villa colonial, siendo al mismo tiempo dos edificios clásicos y puros en sus líneas arquitectónicas.

En estos días, un propietario de la ca-

de Sarandí intenta la construcción de un edificio cuyos muros se apoyarán en los contrafuertes de la histórica iglesia y cuyo frente, al alcanzar la altura de diez y siete metros, señalada por leyes especiales, cortará su frente lateral, rompiendo las cornizas superiores, la azotea del lado de la calle Rincón y cerrando definitivamente los ventanales que miran al Sud.

La Asociación de Arquitectos Nacionales se ha adelantado ya á estos proyectos de ley, presentándose á la Municipalidad á fin de que la construcción no se lleve á efecto. Los fundamentos que inspiran su petitorio son los mismos que se desarrollan en esta exposición. Es necesario conservar en su integridad la vieja iglesia colonial, y es una falsa idea del progreso suponer que debe admitirse la ejecución de un edificio en sí antiestético, ya que alcanzará una altura máxima con sólo cinco ó seis metros de fondo.

Por lo demás, la Municipalidad nada podrá hacer, supuesto que el propietario debe cumplir la ley de edificación de Junio de 1907, pero el Estado puede expropiar ese terreno y debe expropiarlo, no sólo por exigirlo así razones artísticas é históricas por la escasez del costo de la erogación ha hacerse, sino más aún por motivos hasta de justicia y de equidad; el Gobierno de la República vendió á particulares esas parcelas de terreno en 1844, en los comienzos de la Guerra Grande, ante apuros apremiantes del erario. Justo es que hoy el Estado readquiera lo que fué suyo, lo que únicamente pudo salir de su dominio cediendo á las imperiosas necesidades de la defensa del país.

Montevideo, Marzo 8 de 1915.

Pablo Blanco Acevedo.—Rodolfo Mezzera.—Juan A. Buero. — Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Fomento.

El señor representante don Enrique Andreoli presenta el siguiente proyecto de ley:

"Honorable Cámara de Representantes:

La ley de Registro Cívico Permanente de 3 de Enero de 1910, en su artículo 2.o, establece que la tarea inscripcional sólo se verificará en los años de las elecciones generales de representantes, y también, en los períodos correspondientes, en aquellos departamentos donde deban realizarse elecciones de senadores. Esta ley modificó los artículos 6.o y 47 de la fecha 29 de Abril de 1898, que disponían la apertura anual del Registro, para las inscripciones y eliminaciones que legalmente procedieran.

Ahora bien. El total de inscripciones en el Registro General de la República constituye una cifra enteramente insignificante, frente á la real cantidad de ciudadanos que se encuentran habilitados para el ejercicio de los deberes cívicos. Es conocido el aumento cada vez más creciente de los pobladores del país, que hasta en la faz de los extranjeros con cartas de ciudadanía, ofrecen el hermoso espectáculo de un deseo evidentemente demostrado de intervenir en forma activa en todas nuestras luchas democráticas. Existe en todos los partidos en que se divide la opinión de la República una importante suma de ciudadanos prontos para inscribirse en el Registro Cívico. Esta aseveración tiene mayor significado si se tiene en cuenta la actitud asumida por el Partido Nacional, en el año 1913, presentándose al Cuerpo Legislativo solicitando prórroga del período de inscripción, en virtud de que el escaso término señalado por la ley no le proporcionó el tiempo necesario para que todos sus afiliados cumplieran con estos deberes. El mismo Partido Colorado tiene necesidad de la inscripción. Y el problema se complementa en sus puntos graves, si se tiende una mirada á los nuevos compatriotas que han llegado á la edad de veinte años.

Resulta, pues, de todo ello, que los pocos días indicados por la ley en vigencia, para la inscripción, en el último año del corriente período legislativo, no serán suficientes para que la complicada tarea de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, con sus demás trabajos complementarios, se realice en una forma que satisfaga los anhelos muchas veces exteriorizados por el país, de que la mayor cantidad de ciudadanos, todos, si fuera posible, contribuyan á la formación de los Poderes Públicos.

A mi juicio, los inconvenientes quedarán subsanados con la habilitación de un término especial en el presente año, para los trabajos de inscripción y depuración, con lo cual se evitarán muy justificadas protestas y se estimulará en forma práctica la concurrencia de los partidos á la discusión ennoblecedora, en el terreno de las contiendas civilistas.

En virtud de estas consideraciones, qué ampliaré en la debida oportunidad presento á la aprobación del Cuerpo Legislativo, el siguiente proyecto ley:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Habilítase un período especial en el corriente año, comprendiendo los días jueves y domingos de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas se deducirán ante las Comisiones Calificadoras en los dos últimos domingos del mes de Octubre.

Art. 3.o Los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Noviembre y terminarán el tercer domingo de Diciembre.

Art. 4.o Quedan en vigencia todas las disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente que no se opongan á la presente.

Montevideo, Marzo 11 de 1915.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

5—Señor Accinelli—Si no hubiera oposición de parte de mis colegas, haría moción para que se tratara sobre tablas la solicitud de la señora de Gradín á fin de que se le concedieran dos años de licencia para residir en el extrajero.

Es un asunto sencillo que está perfectamente justificado. Motivos de salud y de familia impedirían que esta señora viviera en el país.

Me parece que siendo los hechos á que me refiero bastante notorios, la Cámara no tendrá inconveniente en acceder á este petitorio que dejo expuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Accinelli.

Señor Ramírez—No sabemos cuál es el asunto.

Señor Accinelli—Es una solicitud de la señora de Gradín, pensionista del Estado, para residir dos años en el extrajero.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Abellá y Escobar—El proyecto de ley de que se acaba de dar cuenta, presentado por algunos señores diputados é informado por la Comisión de Peticiones, relativo á una pensión á la viuda del ex Inspector del Resguardo, don Avelino Dufort y Alvarez, creo que es un asunto de fácil resolución.—(Apoyados).

En consecuencia, mociono para que se trate sobre tablas en esta sesión, después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Abellá.

Si se trata sobre tablas la pensión á la viuda del señor Avelino Dufort y Alvarez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—El Poder Ejecutivo ha remitido con mensaje un proyecto por el cual se declara feriado el día 26 de Marzo, centenario del enarbolamiento de la bandera de Artigas en la Ciudadela de Montevideo.

El Honorable Senado, hace poco días, ha prestado su sanción á este proyecto de ley, y venido á la Cámara de Representantes, la Mesa dispuso que él fuera pasado á la Comisión de Legislación. Por encargo de ésta, debo manifestar á la Mesa que la Comisión está dispuesta á informar verbalmente y en el día de hoy el proyecto á que acabo de referirme, y que, dada su urgencia y el poco motivo que presta al debate, me ha encargado también formule moción de preferencia para este proyecto de ley.

Si hubiera quórum máximo, la moción consistiría en tratarlo sobre tablas en ambas discusiones, y si no lo hubiera, en colocarlo en primer término en la orden del día de la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Infantozzi—Respetando las preferencias votadas.

Señor Buero—Respetando las preferencias votadas.

Señor Presidente — Hay quórum máximo.

En discusión la moción del señor diputado Buero.

Si se trata en esta sesión, sobre tablas, en ambas discusiones, el asunto á qué ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Abellá y Escobar—Solicito de la Mesa se digne recomendar á la Comisión respectiva el pronto despacho de un proyecto de ley presentado en la Cámara de Senadores por los señores Soca y Rodríguez, relativo á la construcción de un puente sumergible en el río Negro, entre los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo.

A mis colegas, probablemente, les causará gran extrañeza que yo trate de agitar un asunto que demandará posiblemente un gasto de 80 ó 100.000 pesos, precisamente en momentos en que se piensa introducir grandes rebajas en el Presupuesto General de la Nación; pero yo entiendo que los Poderes Públicos, aún á costa de grandes sacrificios, no deben descuidar ciertas obras públicas, cuando ellas son reproductivas y cuando han de llevar un gran beneficio al pueblo que trabaja, al pueblo que produce nuestra principal riqueza nacional.

Además, creo que dentro del más riguroso plan económico que puede adoptarse en un país, en ciertos casos de verdadera economía consiste en gastar algunas monedas.

Mi propósito, señor Presidente, en es-

te momento, es simplemente indicar el pensamiento que he tenido al pedir esta atención de la Comisión respectiva.

Cuando este asunto se discuta en Cámara trataré de demostrar, si fuera necesario, toda la necesidad y urgencia que existe de realizar la obra á que me he referido.

Por el momento, he terminado.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado.

Se va á entrar á la orden del día.

7—En discusión el asunto referente á la licencia solicitada por la señora viuda de Gradín.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Carmen H. de Gradín una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Marzo de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión de la pensión á la viuda del señor Avelino Dufort y Alvarez.

Léanse el informe y proyecto de la Comisión de Peticiones.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley concediendo una pensión graciable á la señora viuda é hijos menores del ex Inspector de Resguardo de Aduana de la Capital, don Avelino Dufort y Alvarez, presentado por los señores diputados Canessa, Varela, Martínez Thedy, Narancio, Pedragosa Sierra, Ferrer Olais y Federico Paullier, y para mejor demostrar los méritos personales y buenos servicios prestados por el extinto á la Administración Pública, así como al estado de pobreza en que dejó á su viuda y cuatro hijos menores, la Comisión hace suyo, como informe propio, la exposición de motivos con que los precitados legisladores fundamentan el proyecto de ley de nuestra referencia.

En cuanto al monto de la pensión propuesta, ella es menor á la cantidad que le correspondería á Dufort y Alvarez, si en vez de fallecer se hubiese jubilado con arreglo á sus años de servicios.

Sala de la Comisión, Marzo 13 de 1915.

Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda é hijos menores de don Avelino Dufort y Alvarez una pensión anual de 960.00 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Magariños Veira—A mí me parece que es muy exigua esta pensión, dado los servicios prestados por el señor Avelino Dufort y Alvarez; por su conducta intachable en los diez y seis años que ha desempeñado su empleo, y además, porque si se hubiera jubilado le habría correspondido una pensión de ciento veinticinco pesos mensuales, es decir, mil quinientos pesos anuales. De modo que encuentro que sería equitativo aumentar la pensión proyectada en veinte pesos mensuales, es decir, á mil doscientos pesos anuales, en virtud de la cantidad de hijos que ha dejado, habiendo entre ellos una niña muy enferma cuyo sostenimiento y cuidado demandan grandes gastos.

Hago, pues, moción para que se le acuerde á la viuda de Avelino Dufort y Alvarez una pensión anual de mil doscientos pesos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Magariños Veira, está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Abellá y Escobar — Yo no he tenido tiempo de consultar á los demás compañeros de Comisión.

Por mi parte, personalmente, y en atención á los argumentos que ha hecho el señor diputado Magariños Veira, no tengo inconveniente ninguno en aceptar la modificación, que propone.

Señor Presidente — El señor diputado habla en nombre propio?

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor; porque, como he dicho, no he tenido tiempo de consultar á los demás miembros de la Comisión; pero á mí me parece muy justa y razonable la modificación que se propone, y por eso accedo á ella.

Señor Presidente — Están en discusión los dos artículos, el de la Comisión y el propuesto por el señor diputado Magariños Veira.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión de Peticiones, que asigna la suma de novecientos sesenta pesos anuales á la viuda del señor Avelino Dufort y Alvarez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Magariños Veira, por el que se asigna la suma de mil doscientos pesos anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto del Honorable Senado que declara feriado el día 26 de Marzo del corriente año.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 9 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley declarando feriado el día 26 de Marzo del corriente año, por cumplirse en ese día el primer centenario del enarbolamiento, en la Ciudadela de Montevideo, de la bandera tricolor de Artigas.

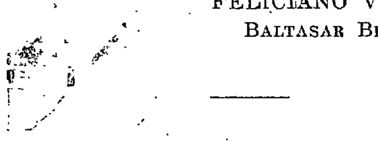
Nada mejor para justificar esta iniciativa que la transcripción de las siguientes palabras del historiador Juan Zorrilla de San Martín, tomadas de la "Epopeya de Artigas": "Esa bandera, en la fortaleza de Montevideo, representa, notadlo bien, el primer acto de la plena soberanía de la revolución de Mayo; su primera aparición ante el mundo. En la Banda Oriental, encabezada por Buenos Aires, no ha sido aún declarada la Independencia, y mucho menos la República. La primera se declarará en Julio de 1816; la segunda, la República, no será adoptada francamente tampoco entonces". "Artigas ha desalojado de Montevideo ese pabellón, lo mismo que el español, para hacer flotar el suyo, el que simboliza su declaración de independencia absoluta y el principio republicano, proclamados por él y por su pueblo en 1813. Es Montevideo, por consiguiente, la primera capital emancipada, "sui juris", en el Río de la Plata; la primera metrópoli republicana que se gobierna en nombre propio, sin reserva mental alguna. Esa bandera que allí se enarbola es la primera absolutamente libre, lo que se llama libre, de la América Austral".

Creo, Honorable Asamblea, que los pueblos están en el deber de rememorar los acontecimientos del pasado que, al afirmar su libertad, sean gloriosos, no tanto por el mayor ó menor éxito con que se haya derramado sangre, sino por representar el triunfo de ideas democráticas y de mejoramiento social.

La fecha que pretendo que se conmemore tiene precisamente esa característica: es el triunfo del espíritu de nacionalidad y de las ideas republicanas. Su solemnización puede hacerse, pues, sin agravios para nadie y con la buena voluntad de todos los pueblos hispano-americanos.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.



"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el 26 de Marzo del corriente año, por cumplirse en ese día el primer centenario del enarbolamiento, en la Ciudadela de Montevideo, de la bandera tricolor de Artigas.

Art. 2.o Las obligaciones civiles y comerciales que venzan en el día que se declara feriado se harán efectivas el día 27 siguiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Marzo de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Buero — Cumpliendo el encargo que me ha hecho la Comisión de Legislación, debo aconsejar en su nombre á la Honorable Cámara que apruebe sin más trámite el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado. Ese proyecto consiste, según se desprende de la lectura hecha por el señor Secretario, en declarar feriado el día 26 de Marzo del corriente año, aniversario de la fecha en que por primera vez se enarboló sobre el torreón de la Ciudadela de Montevideo la bandera tricolor de Artigas.

Aparte del respeto y veneración que merece la enseña artiguista, por haber sido quien fué el héroe que la llevó á través de victoriosas batallas, cumple á la Comisión de Legislación hacer presente el significado democrático de esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

En efecto, señor Presidente: la bandera de Artigas representa en la evolución democrática del Río de la Plata la iniciación de un período nuevo de autonomía y de república. Mientras las demás provincias del Río de la Plata se agitaban en ensueños monarquistas y mientras vacilaban en afirmar la completa autonomía con respecto al rey de España, Artigas, al hacer flamear su pendón glorioso, declaraba por primera vez en nuestras regiones, la absoluta independencia respecto de la metrópoli y afirmaba sin reticencias ni temores su fe inquebrantable en el ideal republicano.

Por lo demás, la bandera de Artigas, dentro del conjunto de la heráldica patricia, es inmaculada y gloriosa: nació con el pueblo y para el pueblo, y, como decía Héctor Miranda, fué sangre de pueblo llano, compasivo y democrático, la que, en la realidad y en el lienzo, puso una franja roja de sacrificios y de victorias sobre la bandera de Mayo.—(¡Muy bien!).

Por estas consideraciones, la Comisión de Legislación aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado por el Honorable Senado.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que amplía la ley sobre juegos de azar.

Señor Schinca—La Comisión de Legislación desea solicitar de la Honorable Cámara que acceda al retiro de este asunto entre los que integran la orden del día que debe tratar hoy este alto Cuerpo.

Las diferentes observaciones formuladas en el debate promovido en la sesión anterior, le han sugerido la idea de presentar un proyecto sustitutivo, sobre cuya elaboración definitiva todavía esa Comisión no ha podido uniformar opiniones. Esa es la razón por cuya virtud la Comisión de Legislación solicita, por el momento, su retiro.

Suplico, pues, á la Mesa ponga á consideración de la Cámara este pedido.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Schinca.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta la presentación del proyecto sustitutivo á que ha hecho referencia.

Señor Andreoli—No se ha oído, señor Presidente, absolutamente nada de lo que ha manifestado el señor diputado Schinca.

Señor Ramírez—Es que no habla para nosotros!

Señor Presidente — El doctor Schinca manifiesta á la Honorable Cámara que presentará oportunamente un proyecto sustitutivo del que figura en la orden del día sobre ampliación á la ley de juegos de azar y solicita de la Honorable Cámara el aplazamiento de la discusión de este proyecto.

Es lo que está á consideración de la Honorable Cámara.

Señor Accinelli—La verdad, señor Presidente, que yo creo que antes de votarse esta moción, por lo menos la Cámara debe conocer cuáles son los motivos que inducen á la misma Comisión, que hace dos ó tres días nos aconsejaba con tanto calor la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, á solicitar su aplazamiento, porque de otra manera, en mi opinión, me encontraría en una profunda duda, duda surgida por las siguientes circunstancias:

El proyecto de ley de la referencia tenía como objetivo y base principal arbitrar recursos, desde luego, para una institución meritísima de nuestro país, que es la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Se había propuesto ampliar ese propósito, extendiendo ese beneficio á otra institución también llena de méritos, que es la Cristóbal Colón.

De la discusión habida en la sesión anterior, resultaba claro el deseo de que los fondos provenientes de la ruleta del Parque Hotel tuviesen el destino más conciliable que fuera posible dentro de la relativa moralidad de su origen, y parecía que no era cosa muy difícil el que la Comisión hubiera podido ponerse de acuerdo con varios señores diputados que al respecto vertían también sus opiniones.

Me parece, señor Presidente, que mientras este punto del proyecto se debatía, el doctor Toscano—yo salí de sala en ese momento—hizo algunas observaciones, no tendientes á dirimir el conflicto producido respecto al destino de los fondos, sino acerca de la conveniencia que habría en exigir nuevas ventajas á la actual empresa del Parque Hotel. Muy bien. Pero resulta ahora que la Comisión que debía manifestarnos qué pensaba respecto de esas ideas y respecto de esas proposiciones—que ya digo no conozco bien—nos dice que va á presentar un proyecto sustitutivo. Deseo, antes de votar, saber por qué ha cambiado de frente. Después que la haya oído...

Señor Maldonado—Precisamente por las ideas expuestas por el señor diputado Toscano y por...

Señor Schinca—Yo entiendo, señor Presidente, que de las palabras pronunciadas por mí hace un instante se deduce que no ha habido cambio de frente en este asunto. Lo que hay es que la Comisión de Legislación desea contemplar algunas de las observaciones que se han formulado en el curso de este debate, y ha procurado uniformar opiniones acerca de ellas, sin haberlo logrado hasta este momento.

Lo que pide es, pues, un poco más de tiempo para pensar bien las cosas y estar en condiciones de presentar á la consideración de la Cámara un proyecto completo.

Señor Accinelli—¿Pero son tan graves, tan de fondo las observaciones formuladas por el doctor Toscano que puedan desviar la corriente fundamental que ha inspirado este proyecto de ley?

Señor Schinca—No son de fondo, indudablemente, son observaciones de detalle; pero la Comisión debe y quiere estudiarlas.

Señor Maldonado — No ha podido reunirse la Comisión, para estudiar el asunto.

Señor Accinelli — Ha podido reunirse, ¡si ha tenido tres ó cuatro días!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca—Han surgido observaciones de detalle, señor diputado.

Señor Accinelli—Lo que deseo preguntar al señor miembro informante es lo siguiente: ¿las observaciones del doctor Toscano se referían á exigencias de otra índole, mayores, á formular á la Empresa del Parque Hotel?

Señor Toscano—Señor diputado Accinelli...

Señor Accinelli—Perdone, doctor Toscano... Es medio chico y no lo había visto!...—(Hilaridad).

Señor Toscano—Las observaciones que he formulado son fundamentales, y me parece que la Comisión hace perfectamente bien en contemplarlas. Si todavía no ha podido formular un proyecto sustitutivo, me parece la cosa más razonable del mundo acordarle el tiempo que ella considere necesario para expedirse.

Señor Maldonado — El señor diputado ha reprochado á la Comisión que no tuviera tiempo...

Señor Accinelli—Yo no exijo nada, señor diputado; no interprete el espíritu de mis palabras, porque ellas son bien francas y categóricas.

Señor Maldonado—Pero ese era el espíritu de sus palabras.

Señor Accinelli—Las mías no tienen espíritu ninguno: tienen puro cuerpo.

Yo quería saber sencillamente del señor miembro informante cuáles eran los motivos que había para retirar este proyecto de ley, y no se me han dado por cierto; que no ha tenido tiempo, expresa...

Señor Andreoli—¿Me permite una pequeña interrupción el doctor Accinelli?

Señor Accinelli—¡Cómo no! Con muchísimo gusto, por más que yo no tenía la palabra: era un interruptor, siguiendo una costumbre inveterada en mí.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el doctor Schinca.

Señor Andreoli—Entonces se la pido al doctor Schinca.

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Andreoli—Por una razón de urgencia se resolvió en una de las sesiones anteriores que este asunto se tratara en primer término hoy, y esa razón de urgencia es la de que el 15 del corriente se clausura el Parque Hotel.

Si este proyecto vuelve de nuevo á consideración de la Comisión de Legislación, va á resultar que la sala de juego del Parque Hotel se hallará completamente clausurada el día que él se sancione.

Señor Maldonado—Pero, señor diputado: esa razón de urgencia desaparece con el nuevo proyecto.

Cuando conozca las ideas del nuevo proyecto, el señor diputado...

Señor Schinca—Yo le puedo asegurar que el nuevo proyecto deja sin razón de ser los motivos de urgencia que se adujeron en la sesión anterior para pedir la sanción inmediata del proyecto.

Señor Andreoli—Pero hay que conocer las razones, doctor Schinca.

Señor Schinca—No hemos elaborado el proyecto: no es posible, por lo tanto, exigirnos que demos más explicaciones. Creo, señor Presidente, que el punto está bastante aclarado y que se debe votar la moción que he formulado al iniciarse esta discusión.

Señor Ramírez—Pero, sobre todo, no es difícil abrir el Parque Hotel, después que se haya cerrado.

Señor Andreoli—No, porque toda la gente se retira.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar...

Señor Accinelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que no voy á votar afirmativamentee, y no voy á votar porque no se ha dado razón ninguna que autorice y justifique el retiro del proyecto.

El motivo fundamental del mismo, el que me ha preocupado exclusivamente, es el de arbitrar recursos que hoy, más que nunca, son altamente necesarios para...

Señor Schinca—Se contemplan esos motivos en el nuevo proyecto.

Señor Accinelli — No se contemplan. ¿Quiere que le diga por qué no se contemplan?... Porque, como acaba de decirlo el señor diputado Andreoli, el Parque Hotel se cierra el 15, y ya no se podrá rápidamente reabrir á causa del nuevo proyecto sustitutivo.

Este proyecto, ¿qué situación creará?... Por lo que estoy oyendo, lo que se me hace desconfiar,—permítaseme que sea un poco desconfiado,—es que va á ser un poco complicado; no lo vamos á resolver á dos tirones. Me parece que si la Comisión acompaña más tarde un proyecto sustitutivo, no se puede pretender, desde luego, que lo sancionemos en ocho ó diez días. En cambio, el actual, en la forma que viene, es simple y sencillo.

Señor Maldonado—El otro proyecto va á ser también simple y sencillo.

Señor Accinelli — Lo dice el señor diputado.

Señor Maldonado — Pero si la Comisión aún no lo ha informado! si no está de acuerdo todavía!

Esa es una descortesía para la Comisión.

Señor Accinelli — No hay tal descortesía, señor diputado; y si el señor diputado me obliga, le voy á replicar que la descortesía resulta para la Cámara y no para la Comisión, porque, al fin y al cabo, se le quiere imponer una norma así no más, sin las debidas explicaciones.

Señor Maldonado — No se le quiere imponer.

Señor Accinelli — ¡Cómo no!...

Señor Enciso — Máxime cuando la Comisión pidió con urgencia que se tratara este asunto, por las mismas razones que se han dado, y sin darnos una razón de los motivos...

Señor Narancio — El que pidió la premura del asunto fuí yo.

Señor Accinelli — El señor diputado ha conseguido postergar la sanción de otros asuntos para que se tratara este, argumentando que era una cuestión de urgencia; de acuerdo, pues, con esas ideas, debía mantener el no retiro del proyecto; porque aquí nos hizo una apología, bastante acertada y justa, respecto de sus fines, y ahora lo veo muy callado al señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Recién llego.

Señor Accinelli — "Recién llego", no; porque me saludó á la entrada, y antes de ahora estaba aquí sentado á mi lado.—(Hilaridad).

Señor Ramírez — Como miembro de la Comisión de Legislación, señor Presidente, debo decir que considero perfectamente justificadas las manifestaciones hechas por el señor diputado Accinelli.

Yo no me explico por qué la Comisión de Legislación no manifiesta cuál es su pensamiento en esta cuestión.

A mí, que vine hoy por primera vez á dicha Comisión, se me manifestó que había el propósito de cambiar fundamentalmente la orientación del proyecto, y consideré que en tales condiciones era conveniente pedir el aplazamiento; pero, ya digo, no veo por qué la Comisión de Legislación no ha de hablar claro sobre este asunto.

Señor Maldonado — Si no hay uniformidad de opiniones en el seno de la Comisión, ¿cómo puede ella concretar su pensamiento?

Señor Andreoli — Pero, entonces, no hubiera informado, no hubiera presentado este asunto informado á la Cámara.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado Maldonado?... La Comisión puede no tener opinión hecha, y decir que ha surgido de su seno este proyecque ha surgido de su seno este proyecto.

Como lo considera digno de estudio, pide el aplazamiento para decir qué proyecto es.

He terminado.

Señor Narancio — En la sesión pasada el doctor Toscano hizo una serie de argumentos que llegaron á establecer dudas sobre la conveniencia de resolver rápidamente un asunto que era más complicado de lo que á primera vista parecía. Y bien: esas mismas ideas que yo aplaudí al final de la sesión pasada, impresionaron también la mente de la Comisión.

Yo estoy enterado del proceso que decidió al doctor Schinca á este pedido de retiro actual. Posiblemente el doctor Schinca, procediendo con todo cuidado, en nombre de la Comisión, se puso á estudiar el peligro que habría en el mantenimiento del contrato actual para la nueva concesión de dos meses; y posiblemente también el miembro informante, enterado de que no era posible buscar algunas condiciones favorables para el Estado en esa concesión, es que proyecta, según tengo entendido, con la Comisión de Legislación, modificar la base de la concesión, buscando otra manera de favorecer á las sociedades necesitadas, sin que intervenga para nada la Empresa del Parque Urbano.

Señor Doria — Eso no es posible.

Señor Narancio — Es posible; y se hará buscando medios, buscando recursos para la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", y buscando recursos, también, para la Sociedad "Cristóbal Colón".

Señor Doria — Si se le va á reducir ó modificar la concesión á la Empresa, hay que entrar en arreglos con ella.

Señor Accinelli—Y, entretanto, tenemos que esperar el proyecto que el señor diputado nos pintó, y quedamos satisfechos!

Señor Maldonado — Es cuestión de ideas.

Señor Narancio—Es cuestión de buena voluntad, nada más que eso. La Comisión presentará probablemente el martes el proyecto informado.

Señor Accinelli—¿Y la Cámara lo va á aprobar el miércoles?

Señor Narancio—Lo podrá aprobar el miércoles.

Señor Accinelli — Esas cosas no se aprueban en 24 horas!

Señor Andreoli—Pero, señor diputado Narancio: el 15 se cierra el Parque Hotel.

Señor Maldonado—Pero esa razón de urgencia desaparece en el nuevo proyecto.

Señor Narancio—Pero el señor diputado sabe que con el Parque Hotel no se puede hacer nada.

Señor Andreoli—Pero entonces hay que manifestarlo, es lo que nosotros queremos saber.

Señor Narancio—Pero, no es á mí á quién se debe dirigir el señor diputado.

Señor Accinelli—¿Nos quieren asombrar con el proyecto de ley? Nosotros no nos asustamos á dos tirones.

Señor Andreoli—El interés y la urgencia que existe por mi parte en este proyecto de ley, es acordarle algunos recursos á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", y alguna parte para la "Cristóbal Colón"; pero si resulta que el proyecto se sanciona el martes ó el jueves de la semana entrante, en esa fecha estará clausurada la sala de juegos del Parque Hotel.

Señor Toscano—¿Y si el Parque Hotel no quiere aceptar la prórroga?

Nadie sabe todavía si la va á aceptar.

Señor Andreoli — Yo entiendo que el Parque Hotel quería aceptarla.

Señor Accinelli—Entonces, señor diputado, nosotros habremos hecho todo lo necesario, todo lo que estaba en nuestras manos para arbitrar recursos á esas dos, como vuelvo á decirlo, beneméritas instituciones del país. Si no hubiéramos podido conseguirlo, nuestra no es la culpa. Habríamos hecho todo lo posible.—(Murmullos).

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, como no soy miembro de la Comisión de Legislación, no puedo hablar de ninguna manera oficialmente á la Cámara, respecto de este conflicto. Lo único que puedo decir es que no es posible hacer un arreglo con la concesión Lasalle y que, por lo tanto, la Comisión, teniendo en cuenta las ideas vertidas en esta Cámara por los señores diputados Andreoli, Toscano y el que habla, ha elaborado un nuevo proyecto, que lo presentará probablemente en la sesión del martes. Hasta allí llegan mis informes, y como por ellos tengo entendido que se contempla en el proyecto la situación de la Colón y de la Liga, no tengo inconveniente en votar el retiro pedido.

Señor Toscano—Ya no tiene la urgencia de antes.

Señor Accinelli—Aquí, de lo que se trataba es de arbitrar urgentemente recursos para la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y para la "Cristóbal Colón", y vemos que no arbitramos nada.

Señor Andreoli—Pero si el Poder Ejecutivo no había arreglado antes con la Empresa del Parque Hotel el porcentaje que le correspondería á esa Empresa y á las instituciones de caridad, ¿cómo es que

envía así un proyecto á la consideración del Cuerpo Legislativo? Hay un poco de precipitación.

Señor Toscano—Eso es otra cosa.

Señor Maldonado—Mientras el proyecto no se convierta en ley, se puede hasta retirarlo, porque puede el Poder Ejecutivo desistir de su idea primitiva.

Señor Andreoli—Pero parece que ha habido otra causa fundamental y es la de que el Poder Ejecutivo no se ha podido poner de acuerdo con la Empresa Lasalle en cuanto al porcentaje, pero eso debió hacerlo con anticipación, antes de enviarlo á consideración del Cuerpo Legislativo.

Señor Toscano—El proyecto no habla nada de la Empresa Lasalle, señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Pero la única ruleta que funciona en la Capital es la del Parque Hotel, de acuerdo con la ley vigente. De otras no sé.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Schinca.

Si se aplaza la discusión del proyecto que amplía la ley sobre juegos de azar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Accinelli—Se necesitan dos tercios de votos, señor Presidente: para alterar la orden del día.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No es modificación á la orden del día. ¿Quién dice semejante cosa? Precisamente porque llenamos la orden del día es por lo que, entrando al asunto en debate, la Comisión manifiesta la disparidad de opiniones y da cuenta de que no ha sido posible á sus miembros llegar á un dictamen común. ¿Qué quiere, el señor representante; que por una resolución de la Cámara surja la armonía de opiniones, de este momento?

Señor Toscano — Es una solución del asunto, porque se ha puesto á consideración de la Cámara.

Señor Accinelli—Aplazar un asunto para introducir al día siguiente otro proyecto...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—No es alterar la orden del día: la orden del día se está llenando, puesto que se ha llenado también el número que á este asunto corresponde. No se ha propuesto ni que se coloque el asunto en otro lugar ni que otro lo sustituya en el lugar que tiene; por el contrario, á él entramos y en él vamos opinando.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa desea saber si el señor diputado Accinelli insiste.

Señor Accinelli—Yo insisto en que esto es una modificación de la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no es modificación, desde que el asunto se ha tratado en Cámara.

Varios señores representantes—Se ha tratado y discutido.—(Murmullos).

11—Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión referente al proyecto de herencia á los hijos naturales.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Cada nuevo discurso de los opositores al asunto en debate importa una nueva victoria del proyecto del señor diputado doctor César Miranda.

Empezó el doctor Martínez su oposición al proyecto agitando ante la Honorable Cámara como una bandera el artículo 7.o del Código Civil, que establece que las leyes no tienen efecto retroactivo.

En nombre de la Comisión de Códigos demostré que el alcance de ese artículo no era el que se desprende de su letra, porque tanto la doctrina como la jurisprudencia están de perfecto acuerdo en que el verdadero criterio á establecerse en todos los códigos es el de que las leyes producen efecto retroactivo, salvo cuando van contra derechos adquiridos.

Siguió después el señor diputado Beltrán reconociendo que la Comisión tenía en su apoyo á la doctrina y la jurisprudencia, al establecer que el reconocimiento de los hijos naturales produce siempre efecto retroactivo; pero, agregando el mismo señor diputado que ese efecto retroactivo no debe hacerse efectivo en el presente caso, porque va contra derechos adquiridos.

La Comisión de Códigos demostró acabadamente que el proyecto no menoscaba derechos adquiridos por los herederos; que éstos no tienen tales derechos adquiridos; que los únicos que pueden alegar encontrarse en esas circunstancias son los terceros á quienes se haya trasmitido todo ó parte de los bienes de la herencia. Y por último, el doctor Maldonado, en su discurso de oposición al proyecto, reconoció también que es un principio indiscutible el que establece que el reconocimiento de los hijos naturales produce efecto retroactivo, pero agregó que en este caso no está justificada la retroactividad, porque no hay interés social, ni interés público, que obligue á darle ese efecto al artículo 1.o del proyecto que estamos discutiendo.

Es un error profundo, señor Presidente, esta afirmación del ilustrado doctor Maldonado. Hay un verdadero interés público, un verdadero interés social, en establecer la retroactividad tal como la estatuye el artículo 1.o del proyecto de ley.

Olvida el señor diputado doctor Maldonado que todas las cuestiones referentes al estado civil de las personas son cuestiones relacionadas con el interés público y con el interés social. Así lo enseña la doctrina y así lo resuelve la jurisprudencia. Y tienen relación con el interés público, porque la sociedad está interesada en que cada persona tenga un estado civil perfectamente determinado, y que todos los derechos que surjan del mismo sean reconocidos por la ley y sean respetados por los particulares.

Luego, pues, ¿cómo se va á sentar que una ley relativa al reconocimiento de los hijos naturales y al efecto retroactivo del mismo reconocimiento no encierra interés público, no encierra interés social, cuando estas cuestiones, repito, son siempre de interés público y son siempre de interés social?

Además, olvida el señor diputado Maldonado que en este caso, forzosamente, por la naturaleza de la relación jurídica el reconocimiento produce efecto retroactivo. No se trata de esos casos en que el legislador puede ó nó hacer retroceder la ley. Se trata de casos en que por la misma naturaleza del reconocimiento éste debe producir efecto retroactivo.

El colmo del legislador sería que estableciera el principio contrario; que el legislador dijera á un hijo natural reconocido veinte años después de su nacimiento: "Usted no es hijo natural sino desde el momento que su padre lo ha reconocido". Esto sería monstruoso. De manera, pues, que ese hijo natural, que ha llegado á los veinte años de edad sin ser reconocido, no tendría una situación legal, ni en el seno de la familia, ni en el seno de la sociedad. No sería hijo, no sería padre, no sería esposo: sería un verdadero muerto civil para la ley, porque ésta empezaría por declarar que sólo tiene tal estado después de su reconocimiento.

Señor Ramírez — ¡Los hijos naturales pueden ser padres y pueden ser esposos! —(Hilaridad).

Señor Salgado—Luego, pues, se olvida este factor por el señor diputado Maldonado: la naturaleza del reconocimiento, que produce por sí mismo efecto retroactivo.

El señor diputado Maldonado insistió, como los doctores Martínez y Beltrán, en el ejemplo que yo recordé, citado por el célebre tratadista Laurent, para demostrar que en este caso no puede hablarse de derechos adquiridos por los herederos. Decían, tanto el doctor Beltrán como el doctor Maldonado, que este caso de Laurent no es el caso del artículo 1.o del proyecto que se discute; y no es el caso, según ellos, porque en Francia se trata de resolver la cuestión de acuerdo con leyes preexistentes, mientras que aquí la resolveremos de acuerdo con la nueva ley que estamos preparando.

En primer lugar, podría decir que el tratadista no distingue entre el caso de ley preexistente y el caso de ley posterior; y á la opinión de los autores puede muy bien aplicarse aquel sano principio de Derecho Civil que establece que cuando la ley no distingue, nadie puede distinguir. Pero, en segundo lugar, conviene recordar que el caso de Laurent es precisamente el caso del artículo 1.o del proyecto de ley que se discute.

Lo que olvidan, tanto el doctor Martínez como los doctores Beltrán y Maldonado, es que nosotros queremos resolver la dificultad, no de acuerdo con una nueva ley, sino de acuerdo con una ley preexistente: de acuerdo con la ley de 1909 que estableció la legítima de los hijos naturales. Si nosotros sancionáramos hoy una ley sobre el derecho á legítima de los hijos naturales, y la aplicáramos á las sucesiones abiertas y liquidadas anteriormente á esa ley, tendría entonces base el argumento de los señores diputados opositores á este proyecto. Pero, como no hacemos nada más que aplicar una nueva forma de reconocimiento á una ley anterior, á una ley preexistente, que es la ley de 1909, resulta que el argumento de Laurent y las conclusiones del mismo son perfectamente aplicables al caso que se discute. Resolvemos el caso de acuerdo con una ley anterior, de acuerdo con la ley de 1909.

Pero decían los señores opositores que estamos preparando un nuevo proyecto de ley; pero el nuevo proyecto se refiere solamente á aclaraciones que hay que hacer, á consecuencia de las leyes sancionadas en el período intermedio de 1909 á 1914, sobre nuevas formas del reconocimiento.

Las nuevas formas de reconocimiento no alteran para nada el principio de la retroactividad del mismo: ya se reconozca expresamente, ó de una manera tácita, siempre el reconocimiento del hijo natural tiene que producir efecto retroactivo, y siempre queda en pie el argumento que hace Laurent, de que lo que hay que tomar en cuenta son las personas que existen en el momento de la muerte del causante; y existiendo en ese momento el hijo natural, aun cuando no haya sido reconocido, tiene, por consecuencia, derecho á heredar en la sucesión de sus padres.

Citaron también los diputados Beltrán y Maldonado otro caso de Laurent para demostrar que las conclusiones que yo sostenía no eran exactas.

Afirma Laurent que la retroactividad del reconocimiento de un hijo natural no debe llevarnos á anular los actos ejercidos por el mismo hijo antes del reconocimiento. Y cita como ejemplo un caso en el que no detuvieron su atención mis ilustrados opositores, porque sino, dado su criterio jurídico, hubieran protestado ante la solución que da al mismo el célebre comentarista.

Supongamos, dice Laurent, que un hijo natural se casa con una hermana antes de ser reconocido, antes de establecerse legalmente el vínculo que comprue-

ba la existencia de un impedimento dirimente de ese matrimonio. Posteriormente, agrega Laurent, se reconoce ese hijo natural, y entonces queda comprobado que ese matrimonio ha sido contraído por personas á quienes la ley, por razones de parentesco, no permite la unión. Y, sin embargo, según Laurent, hay que respetar esa situación creada, es decir, que ese matrimonio de dos hermanos no puede ser anulado.

Tal solución, le hago el honor á mis apreciables contrincantes de suponer que ellos reconocerán también que es completamente absurda: que á nadie se le puede ocurrir que el matrimonio de dos hermanos, por más que la comprobación del vínculo sea consecuencia de un reconocimiento posterior, deba quedar perfectamente válido á pretexto de que lo hecho antes del reconocimiento debe siempre respetarse.

Ese es un matrimonio anulable, y así lo establece la jurisprudencia francesa, y así lo sostienen los tratadistas posteriores á Laurent.

La lógica inflexible del comentarista obscurecía, algunas veces, su admirable criterio jurídico y lo llevaba á sostener soluciones tan equivocadas.

Hablaban los señores diputados opositores de derechos adquiridos por el heredero que no pueden ser atacados por el hijo natural.

El primero de nuestros actuales civilistas, que desempeña en este momento la Presidencia de la Comisión de Códigos, he citado sin nombrarlo al doctor Duvimioso Terra, decía que lo que tienen los herederos legítimos con relación al hijo natural que les reclama su parte de herencia, no es un derecho adquirido, sino una "usurpación adquirida". Esta es la verdadera palabra que debe emplearse para caracterizar la situación de los hijos legítimos que quieren arrebatarle su parte de herencia al hijo natural. Ese hijo natural existía en el momento de la apertura de la sucesión del padre: eran cinco hermanos; cuatro legítimos y un hermano natural no reconocido; pero el hermano natural existía: era heredero, pues, de acuerdo con las disposiciones de nuestra ley civil; sin embargo, en lugar de repartir la herencia entre los cinco hermanos, se le da á los cuatro que son hijos legítimos, porque el otro no puede comprobar su estado civil, por no estar todavía reconocido. Es reconocido después, y reclama su parte de herencia á los que la llevaron: á los hermanos legítimos. ¿Estos tienen derecho á quedarse con la parte del hijo natural? De ninguna manera: si se quedan con esa parte, la usurpan; tienen, pues, no un derecho adquirido, sino una "usurpación adquirida" de esa misma parte.

Tengo, también, que acusar á mis distinguidos contrincantes de una verdadera inconsecuencia. Tanto el señor diputado Martínez, como los diputados Beltrán y Maldonado, votaron la ley que estableció la investigación de la paternidad...

Señor Maldonado — No hay inconsecuencia ninguna.

Señor Salgado — Han votado, pues, la ley que establece un nuevo medio de comprobación del estado civil del hijo natural, y ahora no quieren votar una ley que no es más que una consecuencia de las nuevas formas de reconocimiento. Quieren el fin y no quieren los medios. Le dejan al hijo natural que compruebe su estado civil, pero no quieren darle los medios para que reclame los derechos sucesorios inherentes á la calidad de tal.

Señor Maldonado — Con anterioridad; pero podrá reclamar los derechos sucesorios en la época en que hayan sido reconocidos.

Señor Salgado — Le permiten comprobar que es hijo natural, pero no le dan el medio de que reclame sus derechos sucesorios. Es una verdadera inconsecuencia de los opositores de este proyecto. Si ellos aceptan una nueva forma de reconocimiento, como acaban de demostrarlo votando la investigación de la paternidad, deben votar esta ley, y darles á los hijos reconocidos, de acuerdo con la nueva forma, los derechos inherentes á su calidad de hijos naturales.

Votan el fin, y no votan los medios de alcanzar ese fin! Es una verdadera inconsecuencia en espíritus tan distinguidos como los opositores al proyecto.

El señor diputado Maldonado nos hablaba de que es un peligro este proyecto, de que vamos muy rápidamente en materia de legislación sobre hijos naturales. Pasa todo lo contrario, señor Presidente. Nuestro país es de los que marchan más lentamente en esta materia, sobre la que en otras partes ha llegado á establecerse principios avanzadísimos. Basta recordar, por ejemplo, que el Código Civil alemán establece que el hijo natural, con relación á la madre y á los parientes maternos, tiene la situación legal de un hijo legítimo. En Alemania, el hijo natural, en la sucesión de la madre y en la sucesión de los parientes de la misma, tiene la situación legal de un hijo legítimo. En Suiza, cuyas leyes civiles son tan aplaudidas, se establece el mismo principio: el hijo natural tiene la situación del hijo legítimo en la sucesión de la madre y de los parientes maternos. Nosotros recién estamos en las formas de reconocimiento expreso y tácito: recién hemos dado legítima á los hijos naturales, estableciendo siempre una diferencia, aún en la sucesión de la madre, entre la situación de éstos y la de los hijos legítimos.

Terminaré, señor Presidente, diciendo que si la Cámara acompaña al señor diputado Miranda y á la Comisión de Códigos en la sanción de este proyecto, se habrá obtenido una nueva victoria á favor de los hijos naturales, á favor de esa clase de la sociedad que ha sido durante tanto tiempo víctima de la injusticia y de los prejuicios de los hombres. Y nosotros celebraremos, con el mayor júbilo, esa victoria, porque importará, en último término, una nueva victoria del espíritu de amor hacia los desgraciados, una nueva victoria de la justicia entre los hombres.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Bien debatido ha sido este asunto bajo la faz jurídica, de modo tal que puede asegurarse que después de los brillantes discursos pronunciados, la controversia está agotada. Creo que los argumentos que se han formulado impugnando este proyecto, ahí están inconmovibles, sin que haya podido atenuar su fuerza toda la ilustración del señor miembro informante de la Comisión de Códigos.

Es conveniente insistir sobre un aspecto de la cuestión, á mi manera de ver, fundamental.

Sostuve que de acuerdo con la doctrina casi unánime de los civilistas, desde Merlin y Troploug, hasta Laurent y Baudy, no puede admitirse el efecto retroactivo de la ley en estas dos circunstancias: cuando se va contra derechos adquiridos; cuando el beneficio de la aplicación de la nueva ley en el pasado es pequeño con relación á la perturbación social que la aplicación de esa ley entrañaría.

Yo quiero que los señores diputados, antes de votar este proyecto, mediten sobre esta cuestión: ¿Qué beneficios traerá esta ley? ¿Qué perjuicios va á ocasionar? Me parece que es una cuestión fundamental. Bien: el señor diputado Salgado terminaba, hace breves momentos, su discurso con un himno de piedad hacia los hijos naturales, un himno al cual todos nosotros adherimos, un sentimiento hacia ese infortunio que todos compartimos; pero en este proyecto...

Señor Salgado — Lo comparten, pero no lo votan.

Señor Beltrán — Pero en este proyecto, le voy á demostrar al señor diputado Salgado cómo los beneficios son escasos y los perjuicios serán gravísimos... Los hijos naturales han de aprovechar muy poco.

Señor Narancio — Equivalentes.

Señor Beltrán — La ley da efecto retroactivo por un breve plazo de tiempo, hasta 1909. La prescripción se operará á los dos años. Además, no se puede ir contra los terceros, vale decir: que habrá tan sólo un pequeño número de hijos naturales que se encontrarán comprendidos dentro de la situación que ampara la ley.

Más aún: sobre estas cuestiones, como se ha dicho con toda razón, existen infinidad de pleitos pendientes ante los tribunales del país. La realidad de estos pleitos es ésta: sabemos todos los que tenemos,—aún los nuevos que empezamos á actuar en el foro, los que tenemos algún conocimiento de estas cuestiones judiciales,—que esos pleitos donde no hay derechos, sino dudosos, remotos pleitos perdidos, se inician con el carácter de una aventura judicial, para que las personas pudientes, amenazadas por los sinsabores del litigio, den una suma de dinero en carácter de transacción.

Generalmente esos hijos naturales ceden por sumas miserables su derecho, ó se hacen igualas inmorales, donde los apoderados sacan la parte del león.—(Apoyados).

Yo me atrevería casi á asegurar que la mayor parte, no digo todos, pero una buena parte de esos pleitos que vamos á fallar por esta ley, no van á aprovechar de ellos los hijos naturales, sino que va á beneficiar á terceras personas que medran á expensas del infortunio de aquéllos. Se dirá que esto previene para el futuro; pero vayamos á la realidad de los hechos, como deben ir los legisladores cuando dictan las leyes.

Se legisla que la prescripción será de dos años. ¿Cuáles son los hijos naturales? La mayor parte de los hijos naturales viven en las estancias, en la campaña, desconocidos por los padres, sumidos en la ignorancia y en la miseria. ¿Sabrán, por ventura, esos hijos naturales, en su mayor parte analfabetos, que se dicta esta ley con dos años de prescripción y efecto retroactivo? No. Los que van á beneficiar de esta ley con las igualas y cesiones leoninas, son los intermediarios, sin austeridad y sin conciencia.—(¡Muy bien!).

Puestos así, de relieve, y sin exageración alguna los beneficios, veamos ahora cuáles son los perjuicios de la ley.

El prejuicio, por el criterio que se sienta, es gravísimo. Decretamos aquí una inseguridad en los derechos de todos. Dejamos sentado este criterio antijurídico: que por el hecho de que el reconocimiento de los hijos naturales sea declarativo de filiación, puede derogar el principio fundamental en materia de sucesión, un principio absoluto que no admite excepción, que las sucesiones son diferidas por las leyes en vigencia cuando se realiza la apertura de la misma. De hoy en adelante, todas las sucesiones que se abran, llevarán la amenaza de que las particiones que se efectúen, de que las hijuelas que se expidan, puedan ser modificadas por las nuevas fórmulas de reconocimiento que sancionen las Cámaras venideras.—(Apoyados).

Dejamos, á la vez, sentado otro criterio que es muy grave: que la Cámara puede suplantarse á los tribunales del país para fallar litigios.

Decía el señor miembro informante que con ese criterio no se podrían jamás sancionar códigos ni dictar cuerpos de leyes, porque vamos á ir á resolver casos concretos; pero el argumento no es exacto.

Cuando sancionamos un código, cuando

dictamos un cuerpo de leyes, sabemos que vamos á legislar para lo futuro; tomamos de una manera impersonal los intereses de la sociedad, no sabemos á quién vamos á herir, en tanto que aquí, cuando damos efecto retroactivo á las leyes, sabemos que vamos á resolver casos, en su gran mayoría, planteados ante los tribunales del país. Este es un criterio que si llegara á prevalecer sería de consecuencias funestas.

Nos encontramos, por ejemplo, en nuestro Código Civil, en el Código francés, en todos los códigos que nosotros conocemos, con este principio: "Cuando la ley es obscura ó insuficiente, el juez debe fallar". ¿Por qué en esos casos en que la ley es insuficiente no se manda al Parlamento para que dicte la ley? Precisamente, porque la misión austera de la Cámara, lo que la hace grande y noble, es que legisla para el futuro, para los intereses generales de la sociedad, de una manera impersonal; pero perdería su austeridad, amenguaría su importancia, si se metiera á resolver casos planteados ante los tribunales sabiendo precisamente los intereses que va á herir.

Hay una página notable de Laurent sobre este punto, que por no molestar la atención de la Cámara no la leo, pero se me permitirá que lea lo que dice Portalis, en síntesis, en su discurso preliminar: una vieja cita, pero de actualidad en este momento, cuando se pretende renovar teorías tan subversivas como las que combato.

Dice así Portalis: "Esas leyes que solucionan asuntos privados son sospechosas de parcialidad, y siempre son retroactivas ó injustas. La misión de la Cámara no es convertirse en juez; la ley estatuye para todos: considera los hombres en masa, jamás como particulares; no debe mezclarse en los hechos individuales ni en los litigios que dividen á los ciudadanos. Si así no fuera, en lugar de hacer las leyes en interés general de la sociedad, las haría, casi siempre, bajo la influencia de los intereses personales".

Hay más aún. Yo no me explico cómo, por qué razón jurídica, la Comisión de Códigos ha sentado un principio novedoso, original, como lo hacía resaltar el doctor Martínez, que va contra todas las normas de derecho, ese principio de que esta ley va á ser obligatoria desde que el señor diputado Miranda presentó su proyecto á la Cámara. Esto, respetando la opinión de mis ilustrados colegas, es una herejía jurídica.

Señor Miranda (don César)—Herejía jurídica es lo que está sosteniendo el señor diputado.

Señor Beltrán—Permítame el señor diputado. Es una herejía jurídica. Yo no conozco ninguna ley en materia civil, no conozco ningún tratadista, ningún texto que sancione ese principio. El va contra lo consignado en el artículo primero del Código Civil que dice que las leyes serán obligatorias después de su promulgación. ¿Por qué las leyes son obligatorias después que se promulguen y se publiquen?

Porque después que se han promulgado y publicado es que las conocen los habitantes del país.

¿Se encuentra en ese caso la presentación de este proyecto de ley?

Yo pregunto á los señores diputados que contesten honradamente si ellos conocían la existencia de este proyecto y su texto que fué hace un año á la Cámara.

Ellos dirán que no lo conocían.

Recién hemos venido á conocerlo ahora cuando se estudia, cuando se discute. Y si eso pasa con los legisladores que hacen las leyes, ¿cómo no va á pasar con los habitantes de la campaña?

Por lo demás, nunca se ha visto que obliguen los proyectos.

Obligan las leyes cuando son leyes, pero en tanto que son proyectos no pueden obligar.

Pero ahora se verá la inconsecuencia en que incurre la Comisión de Códigos. Dice así: Ella reconoce que no se puede ir contra los terceros antes de la presentación del proyecto del señor diputado Miranda.

Señor Salgado—¿Me permite?

Señor Beltrán—Yo no lo interrumpí: déjeme terminar.

"No es posible negar, de ninguna manera, que los terceros que han adquirido "todo ó parte de los bienes de la heren-"cia antes de la sanción del presente pro-"yecto de ley, tienen un derecho adquiri-"do, indiscutible, á la propiedad de esos "mismos bienes."

Vale decir, pues, que la Comisión de Códigos sienta que no se puede ir contra los terceros, porque tienen un derecho adquirido, indiscutible. Sin embargo, dice que después de la presentación de ese proyecto, se puede ir contra los terceros.

Yo pregunto: ¿Qué autor de derecho, qué libro, qué código, qué doctrina sostiene que un derecho adquirido cambie su carácter porque un señor diputado presente un proyecto de ley?

Que me conteste el señor diputado Salgado, que me conteste el señor diputado Miranda, autor del proyecto, esa pregunta que dejo formulada. Ahora sí, deseo la interrupción.

Señor Salgado—¿Terminó su discurso?

Señor Beltrán—Conteste la pregunta; deseo que se conteste la pregunta concreta.

Señor Salgado—Concrete su argumento; cuál es: vamos á ver.

Señor Beltrán — Señor diputado: es bien claro. La Comisión de Códigos dice que no es posible ir contra los terceros antes de la presentación de este proyecto por lo siguiente: "que no es posible negar, de ninguna manera, que los terceros que han adquirido todo ó parte de los bienes de la herencia antes de la sanción del presente proyecto de ley tienen un derecho adquirido, indiscutible, á la propiedad de esos mismos bienes". Y, sin embargo, la misma Comisión de Códigos admite, á pesar de haber hecho el anterior aserto, que se vaya contra los terceros, después de la presentación del proyecto de ley. Yo pregunto en qué autor, en qué libro, en qué Código, en qué doctrina ha visto el señor Salgado que un derecho adquirido deje de serlo porque un señor diputado presente un proyecto de ley...

Señor Miranda (don César) — Deja de ser proyecto al transformarse en ley.

Señor Beltrán — Esa es la pregunta; conteste la pregunta.

Señor Salgado — ¿Terminó el señor diputado Beltrán?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Salgado — Lo que quieren, señor Presidente, el autor del proyecto y la Comisión de Códigos, es que se sancione una ley estableciendo el derecho de los hijos naturales reconocidos de acuerdo con las leyes de 1910, 1913 y 1914, á heredar en las sucesiones abiertas con posterioridad á la ley de 1909.

Señor Beltrán—No contesta la pregunta.

Señor Salgado — Déjeme hablar.

Lo que quieren la Comisión y el autor del proyecto es que no se burle con enajenaciones falsas, ó simuladas, hechas á terceros, los derechos que en favor de los hijos naturales establece el presente proyecto de ley. — (¡Muy bien!).

No quieren que los herederos legítimos usurpadores, — según la frase del doctor Duvimioso Terra, — de la herencia del hermano natural, puedan, después de conocer la presentación de este proyecto de ley, oponerse á las consecuencias del mismo, poniendo los bienes de la sucesión á nombre de terceros. Y eso es lo que deseamos evitar, precisamente, con el artículo que tanta oposición levanta de parte de los señores diputados Martínez y Beltrán.

Señor Beltrán — No ha contestado la pregunta de por qué razón jurídica los derechos adquiridos cambian de naturaleza y dejan de ser adquiridos desde la fecha — no de la ley que sancionaremos —sino desde la fecha que un diputado presenta un proyecto á la Cámara.

Señor Salgado — Permítame.

Pero yo quería, señor Presidente, hacerle notar al señor diputado Beltrán, que su argumento se refiere á un artículo posterior del proyecto.

Señor Maldonado — Pero está relacionado.

Señor Salgado — Pero después tendremos tiempo de discutirlo con toda la amplitud que desee, porque la Comisión de Códigos está dispuesta á debatir este asunto ante todas las opiniones y todos los criterios.

Señor Beltrán — Ese artículo afecta la esencia del proyecto. Veo que el señor diputado no puede contestar el argumento: se bate en retirada, aplaza la discusión.

Señor Salgado — Por el momento repito que ese artículo ha sido incorporado al proyecto, para conseguir que se respeten los derechos establecidos en el mismo proyecto á favor de los hijos naturales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero para eso tiene que arrollar derechos adquiridos.

Señor Salgado — No va contra derechos adquiridos.

Señor Beltrán — No ha contestado el señor diputado á la pregunta.

Señor Miranda (don César) — Yo se lo voy á contestar, señor diputado.

Señor Beltrán — Tendré mucho placer.

Señor Miranda (don César) — No es, señor diputado, en virtud del proyecto que, á partir de determinada fecha, los herederos legítimos pierdan un determinado derecho: es en virtud de la voluntad legislativa, manifestada en forma de ley, que los herederos legítimos dejan de tener ese derecho.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero ahí está la enormidad, de que á la presentación de un proyecto se le da los efectos de una ley promulgada.

Señor Miranda (don César) — No en virtud de un proyecto, sino en virtud de una ley, que es superior al proyecto: es en virtud de la voluntad legislativa y no en virtud de la voluntad del proyectista.

Señor Vázquez Varela — Es lo que estamos haciendo: la ley; es lo que estamos discutiendo, precisamente. — (Murmullos).

Señor Beltrán — Quiero dejar constancia, en dos palabras, que no se ha contestado ese argumento que yo he formulado.

Señor Salgado — Resumiendo todo lo que he tenido ocasión de exponer con anterioridad, repetiré ante la Cámara que el proyecto que se discute, — contrariamente á lo que ha afirmado hace un momento,—está basado en la opinión de todos los autores y en la jurisprudencia de los países más adelantados de la tierra. Y ya que el señor diputado Beltrán decía que tiene piedad hacia los hijos naturales, lo único que le pido es que esa piedad la manifieste en los hechos y no sólo en las palabras, y la manifieste votando el proyecto que estamos discutiendo, que importa establecer un poco más de justicia, un poco más de equidad y un poco más de amor en favor de los hijos naturales.

¡He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el asunto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los hijos naturales reconocidos ó declarados tales de conformidad con las leyes de 19 de Diciembre de 1910, 25 de Noviembre de 1912 y 5 de Septiembre de 1914, heredarán en las sucesiones abiertas con posterioridad á la vigencia de la ley de 12 de Julio de 1909, y en la forma que esta ley determina."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los efectos retroactivos de la disposición precedente se prescribirán á los dos años de promulgada esta ley, salvo que antes de transcurrido tal plazo se iniciara la acción de investigación de la paternidad."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Tampoco alcanzarán los efectos retroactivos del artículo 1.o á las adquisiciones de bienes de la herencia del causante hechas por terceros, ó á los derechos reales constituídos á favor de los mismos con anterioridad á la presentación de este proyecto de ley, sin perjuicio de los derechos personales del hijo natural contra sus coherederos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los plazos que señala la ley de 5 de Septiembre de 1914 para que la madre, ó el hijo llegado á la mayoría de edad, puedan iniciar la acción de investigación de la paternidad, se contarán cuando no hayan podido entablarla al sancionarse la ley, por estar ya vencidos esos plazos, desde la fecha de la promulgación de la misma ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Tratándose del tutor que se encuentre en el caso previsto por el artículo anterior, el plazo de seis meses empezará á contarse desde la promulgación de la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Declárase que el artículo 218 del Código Civil, á que se refiere el artículo 1.o de la ley de 5 de Septiembre de 1914, corresponde al artículo 241 de la nueva edición del Código Civil."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo — Tanto en la discusión general como en la particular de esta ley, señor Presidente, se han hecho algunas manifestaciones relativas á que la ley actual comprendería casos concretos. Como á las manifestaciones que voy á hacer en seguida se podría hacer una crítica semejante, quiero adelantarme á ella para manifestar que respecto á la interpretación de leyes sobre hijos naturales he tenido un caso especial en mi práctica profesional. Sin embargo, quiero adelantarme, como decía, á esa crítica, para constatar que el caso fué resuelto, y fué resuelto por dos motivos fundamentales: el primero, porque entre los herederos todos de la sucesión se llegó á un arreglo común respecto á las dificultades que pudieran sobrevenir, y en segundo lugar, por otra razón más fundamental aún, y es que la sucesión á que me voy á referir fué abierta é iniciada dentro de las leyes vigentes antes de la reforma del Código Civil actual, es decir, antes de la fecha 28 de Abril de 1914.

Sin embargo, tuve ocasión de estudiar las leyes actuales sobre hijos naturales, y me encontré, señor Presidente, con reformas de importancia transcendente.

En tal caso está el artículo 1039 que regula la posesión y propiedad de las herencias de los herederos. Este artículo, como se sabe, según la redacción antigua, según la disposición que rigió durante muchísimos años, consagraba que la posesión y propiedad de la herencia pasaba de pleno derecho á los herederos del causante, con la obligación de pagar las deudas y cargas de la herencia, sin especificar á qué herederos se refería. Luego, pues, todos los herederos entraban en posesión de la herencia por el solo hecho de abrirse la sucesión.

La reforma actual del Código Civil, es decir, la reforma de 28 de Abril de 1914, estatuye dos incisos especiales. El primer inciso dice que los hijos naturales no entrarán en posesión y propiedad de la herencia cuando concurran con los hijos legítimos, y el segundo inciso agrega que los hijos naturales, en tales casos, se limitarán exclusivamente á poder pedir á los hijos legítimos su parte de herencia que podrán hacerle en bienes sucesorios ó en dinero.

No creo del caso, señor Presidente, llamar la atención especialmente sobre la reforma trascendente que se hizo en esta parte al Código. Evidentemente se modificaba sustancialmente el espíritu de las disposiciones sancionadas sobre hijos naturales, sobre todo en los últimos años.

Yo tuve ocasión, antes de ahora,—como dije antees,—de estudiar esta cuestión, y traté de ver los antecedentes, y me encontré en este caso con una absoluta carencia de ellos, tanto en los informes de la Comisión de Códigos de la Cámara de Diputados como del Senado.

Unicamente el doctor Del Castillo, en sus anotaciones al Código Civil, se refiere, en una última anotación, á esa reforma, la cual fué tomada, dice, más por consideraciones de orden moral que material. Sin embargo, se me ocurre que el caso puede plantearse y la interpretación del artículo puede producir una infinidad de pleitos, máxime cuando estas disposiciones de nuestro Código Civil, que por tantos años fueron conservadas, han sido modificadas fundamental y categóricamente en detrimento principal de los hijos naturales, que se ven, en el momento de abrirse la sucesión, desposeídos de los bienes de la herencia, y en una situación completamente angustiosa.

Yo no quiero, señor Presidente, profundizar el tema, y no quiero profundizarlo por varias razones. En primer lugar, porque en la Cámara actual hay cantidad de abogados de reputción notoria, y no es necesario desarrollar la cuestión para que se compenetren de la importancia que tiene; y en segundo lugar, porque no me lleva el propósito de proponer ninguna modificación.

El único propósito que he tenido al hacer uso de la palabra, es, simplemente, consultar á la Comisión de Códigos si dentro del criterio que rige las disposiciones últimamente sancionados sobre hijos naturales, correspondería la supresión de esos incisos, dejando la ley tal como estuvo en vigencia durante tantísimos años.

He dicho.

Señor Salgado—A la Comisión de Códigos le parece perfectamente aceptable la modificación propuesta por el señor diputado Blanco Acevedo al artículo 1039 del Código Civil.

No hay razón para distinguir entre los hijos naturales y los legítimos, en cuanto al hecho de que los bienes del causante pasen de pleno derecho, en propiedad y posesión, á sus herederos.

Esa distinción, establecida por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1039 del Código Civil, fué introducida por el autor de la última reforma del Código, doctor Serapio del Castillo, quien, para explicarla dice en una de sus notas que es una distinción más bien de valor moral, introducida en consideración á la familia legítima.

La Comisión de Códigos entiende que esa diferencia de orden moral no debe subsistir. Entre el hijo legítimo y el hijo natural las diferencias deben ser de otra clase, de otra naturaleza. Y esa diferencia ya la sanciona nuestro legislador, estableciendo que el hijo legítimo tendrá más parte como heredero forzoso, en la sucesión del causante, que el hijo natural. Pero no hay por qué establecer una diferencia fundada en el modo en que han de pasar los bienes del causante á sus hijos legítimos y naturales.

Por estos motivos, la Comisión propone que se agregue al proyecto un nuevo artículo, que sería el 7.o, redactado en los términos siguientes: "Quedan derogados los incisos 3.o y 4.o del artículo 1039 del Código Civil".

Señor Miranda (don César) — Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente: para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de terminar con la sanción de este asunto. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o aditivo que propone la Comisión de Códigos.

(Se lee):

"Artículo 7.o Quedan derogados los incisos 3.o y 4.o del artículo 1039 del Código Civil."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día..

Señor Infantozzi — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 57).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 15 de Marzo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

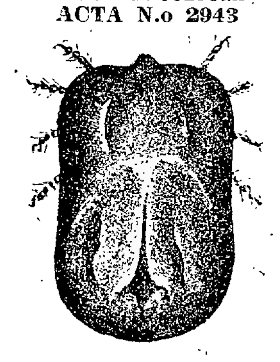
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2943



Con fecha 13 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "LA GARRAPATA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1408-v.mz.31.

Facultad de Medicina

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo de 9 del corriente, se llama á concurso para proveer tres cargos vacantes de ayudantes directores del Instituto de Anatomía.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 15 de Julio del corriente año á las 17, y los que resulten triunfantes entrarán al desempeño de sus cargos el 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Luis A. Pizzorno Scarone*, Secretario. 1410-v.mz.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de pan y galleta dulce para la Escuela Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 13 de 1915.—*Enrique V. Bit*- Secretario General. 1406-v.mz.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería, carbón y vino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Enrique Pittamiglio*, Secretario. 1407-v.mz.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 20 de Marzo corriente á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 12 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Junta y en cargado de la Intendencia. — *Felipe Farciro*, Auxiliar 1.o. 1412-v.mz.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña FELICIDAD PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1429-v.mz.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña GENARA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Olimar número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1430-v.mz.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D'ALESSANDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blanes número 1201, y doña ORFILIA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1431-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo de año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1863, y doña CORINA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1432-v.mz.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEA GALEAZZI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 57, y doña ANTONIA PURIFICACION REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1433-v.mz.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASTRANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1777, y doña MARIA ALCIRA ARRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1434-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cesárea Moreira contra su esposo Calistro Regino Correa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Correa-Moreira. — Rocha, Marzo 6 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1405-v.ab.15.

Promesa de venta

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Juan París la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Billar de los Vascos", situada en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Juan Iramuono*. 1411-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Francisco Petraglia y Pascual Pizzolanti las existencias de la casa de comercio que en los ramos de bar y billar tengo establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), calle Brandzen esquina Ferrocarril, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el comercio aludido dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Celina Buzón*. — *Francisco Petraglia*. —*Pascual Pizzolanti*. 1409-v.ab.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á los efectos determinados en la misma, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Jesús Núñez y Manuel Sánchez las estanterías y demás útiles de mi casa

de comercio que tenía establecida en la calle Mercedes número 1440. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Mariano Ormaechea.* 1404-v.ab.6.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros para las policías rurales de los Departamentos del litoral é interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

El proponente á quien se le acepte la propuesta quedará obligado á proveer al mismo precio siete mil quinientos sombreros más, ya sea en una sola partida ó por cantidades parciales, si le fueren pedidos por esta repartición durante el término de cuatro años.

Las propuestas deben presentarse el día 22 del corriente á las 15, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *Francisco F. Porro,* Prosecretario. 1395-v.mz.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 2939

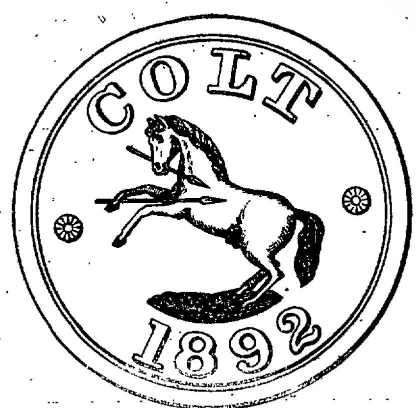
COLT'S PT.F.A.MFG.CO.
HARTFORD CT.U.S.A.

Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company de Hartford (Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLT'S PT. F. A. MFG. C.o HARTFORD CT. U. S. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1378-v.mz.27.

ACTA N.o 2940



Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company do Hartford (Connecticut (E. U., de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1379-v.mz.27.

ACTA N.o 2934

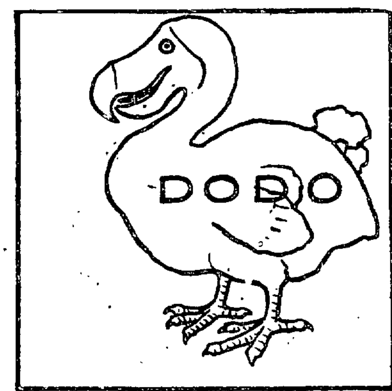


Con fecha 4 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IGUALDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1356-v.mz.24.

ACTA N.o 2935



Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Burrell y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DODO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1366-v.mz.25.

ACTA N.o 2937



Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1369-v.mz.25.

ACTA N.o 2931

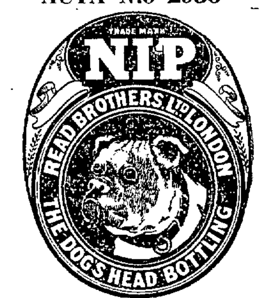
EMERY FOOD CO.

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EMERY FOOD C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1347-v.mz.22.

ACTA N.o 2936



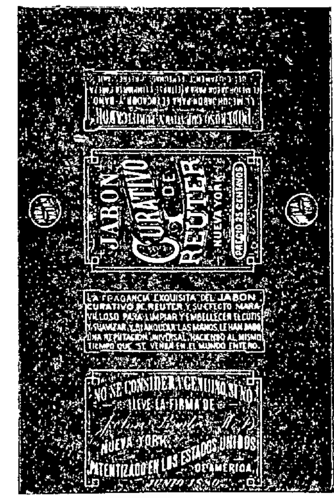


Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1367-v.mz.25.

ACTA N.o 2942



Con fecha 11 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE REUTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1396-v.mz.29.

ACTA N.o 2933



Con fecha 4 de Marzo de 1915, el señor Luis Silvestro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON SECRET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1348-v.mz.22.

ACTA N.o 2918

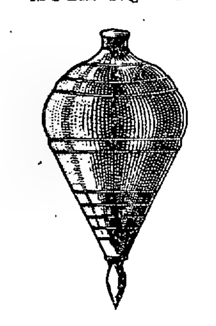


Con fecha 9 de Febrero de 1915, los señores Piquet y Rubio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOGALI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1339-v.mz.20.

ACTA N.o 2938



EL TROMPO

Con fecha 8 de Marzo de 1915, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TROMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, 9, clases 3.a (menos gomas en estado bruto y caucho), 9.a (menos petróleo), 33.a, 64.a (grasas y aceites comestibles exclusivamente), 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1394-v.mz.29.

ACTA N.o 2929



Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LIBBY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1345-v.mz.22.

ACTA N.o 2930

Libby, McNeill & Libby

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LIBBY Mc. NEILL y LIBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1346-v.mz.22.

ACTA N.o 2932



Con fecha 3 de Marzo de 1915, el señor Antonio Colom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA GADITANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1393-v.mz.29.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Historia Universal

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 12 de Junio á las 18.

Las solicitudes de admisión al concurso deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá. En esta misma oficina están á disposición de los interesados las bases del llamado. — Montevideo, Febrero 25 de 1915. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 1323-v.mz.16.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto por el mes de Diciembre ppdo. hoy sábado 13 del corriente en adelante de las 14 á las 17. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *El Tesorero General*. 1401-v.mz.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

CURSOS PROFESIONALES PARA MUJERES

Se hace saber á los interesados que desde esta fecha y hasta el 15 de Marzo próximo, estará abierto el registro de inscripción de las alumnas que han de formar el elemento de los cursos profesionales para mujeres, así como el de las aspirantes al curso normal anexado á los mismos.

La inscripción podrá efectuarse los días lunes y viernes de 20 á 22 en el local del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, y los domingos de 9.30 á 12 en el de la escuela de 2.o grado número 31, calle Sierra número 1796. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1313-v.maz.15.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que mañana, jueves 11, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cuatro ($ 0.04) y veinte ($ 0.20) centésimos, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto del año próximo pasado.

Estos sellos, semejantes á los actualmente en circulación de los mismos valores, están impresos en tinta color naranja y marrón, respectivamente. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *La Secretaría*. 1387-v.mz.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración*.

Oficina H. de Navegación Interior

(Río Negro)

AVISO

Se pone en conocimiento del público que á partir del 10 del corriente quedará restablecido en el Río Negro y Tacuarembó el servicio para transporte de pasajeros, cargas y encomiendas con el itinerario de costumbre. — Paso de los Toros, Marzo 7 de 1915. — *Pedro Esquerré y Aren*, Jefe.

Por datos é informes: Oficina Central, Paso de los Toros.

En Montevideo: Agencia "La Uruguaya". 1368-v.mz.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión en consignación de los siguientes artículos para las Cantinas Militares:

24.000 kilos de yerba mate (superior).
600 docenas tarros cocoa, con 50 o|o de cacao puro.
18.000 kilos jabón al vapor.
12.000 kilos grasa "Palmitina", "Liebig's" ó similares con envases originales y de garantía.
45.000 velas estearina transparente número 2.
6.000 kilos galleta "Numancia".
1.500 latas galletitas "María".
600 latas de duraznos en jugo.
9.000 kilos fideos especiales.
450 sacos harina de primera.
12.000 kilos dulce de membrillo en latas de un kilo.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se abrirán el día 15 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Junta en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1391-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

13.000 kilos de arroz.
7.500 kilos azúcar molida.
1.200 kilos aceite refinado en cuartos.
2.400 kilos café en grano.
600 kilos café achicoria.
14.000 kilos fariña.
200 kilos hongos secos.
650 kilos pimentón.
150 kilos pimienta molida.
7.500 kilos sal gruesa.
6.000 kilos yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1389-v.mz.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Grupo A — 3.800 kilos grasa caracú.
10.000 kilos papas.
450 kilos queso duro.
1.350 kilos tocino.
Grupo B — 33.000 kilos fideos primera.
4.000 kilos harina de maíz.
3.500 kilos maíz pisado.
2.000 kilos sémola.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración; todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán, las del grupo A, el día 20 de Marzo á las 15, y las del grupo B, el día 19 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1390-v.mz.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los sigientes materiales con destino al cuartel del Paso de Mendoza:
100.000 ladrillos comunes, colorados de tierra cocida de la mejor calidad y de tamaño grande.
860 metros lineales de vigas de acero de 0.16 de altura de alma.
860 metros de tirantes de hierro de 0.14 de alto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se abrirán el día 17 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así convinera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1388-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:
30.000 kilos jabón amarillo común.
1.800 docenas cajas de pomada de 125 gramos, para calzado negro.
600 docenas cajas de pomada de 125 gramos, para calzado de color avellana.
800 docenas cajas de 25 gramos pomada para limpiar metales.
540 litros barniz para correajes en frascos ó botellas de medio litro.
60 cajones de 48 piezas ladrillos para cubiertos.
1.800 kilos vaselina común amarilla, para armamento, en latas de 5 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1364-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:
360 docenas de escobas.
180 escobillones con mango.
150 docenas cepillos para caballos.
90 docenas cepillos para piso, con mango.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Marzo á las 14 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1915.— *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1362-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la extracción y compra del estiércol producido por las caballadas de las unidades militares de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente á las 17, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1363-v.mz.16.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.10.

Don Benito Basso se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Carlos M. Maeso, Pastora Rodríguez de Rus, Josefa A. de Calagni, Patricia Erausquin y los de Dominga M. de Muñoz, que se encuentran depositados en el nicho número 1495 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 26 de 1915. — *La Administración.* 1334-v.jn.4.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.5.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.19.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Intendencia Municipal el día 6 de Abril próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley, y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra, y más el 5 o.o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16, y los festivos de 9 á 11.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Marzo 2 de 1915. — *Tomás Menzino,* Presidente de la Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro,* Auxiliar 1.o. 1350-v.ab.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Rincón número 633, y doña MARIA SOLEDAD MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1415-v.maz.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 17.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PABLO MILAN, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA DE LAS NIEVES BULLIONE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1418-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RIOON (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 72, y doña ONORA REGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1419-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña MARIA AMELIA GARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1420-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BERELJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1551, y doña MANUELA INZUA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1421-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 566, y doña RAMIRA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

pañola, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 566.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1374-v.mz.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE POZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 317, y doña ROSA ROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 317.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1392-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MONICO BADELL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña ROSA SAENZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Reconquista número 384.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1375-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WOLTER, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal francés, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña IVONNE RAMET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad belga, nacida en Lideberj, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1376-v.mz.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VICTORA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña JOSEFA ENRIQUETA SEGADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1398-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLINDO PAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Daymán número 1192, y doña MARIA ELENA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1377-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARUSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña ANTONIA GOÑI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1422-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 928, y doña JOSEFINA PARENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civi.
1382-v.mz.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AVERALDO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Curiales número 1542, y doña ROSA POLDORINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Curiales número 1537.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1399-v.maz.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GASCUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1706, y doña PETRONA COIROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1706.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1423-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 1608, y doña CONSUELO CARASA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paysandú número 1608.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1424-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1554, y doña MARIA DOLORES CANCELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1554.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1400-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ FERREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1834, y doña ANGELICA TOMASA SOTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1027.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1397-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CANTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín número 33 (Puente de las Duranas), y doña MARIA ELENA LIMONCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Minas número 1791.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1383-v.maz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1200, y doña PERFECTA PEREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1425-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS ROCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña EMILIA DANDRAYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1855.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1426-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN LEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 84, y doña JULIA ZABALA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1427-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FRUCTUOSO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1403, y doña ANA MARIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Esperanza número 889.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1401-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña GALERANA CERCHIARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1402-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, calle R. Argentina, y doña RAQUEL CLERICI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1393-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROQUE BAIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Luna número 1274, y doña CARMEN PALERMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1394-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGNARDELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña JUANA BLERSCHUVALL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 2041.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1384-v.mz.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIO RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo número 20, y doña MARIA ELENA BAUTUREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1385-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña DOLORES BALVERDE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1386-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEVERIANO OXOBY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 189, y doña ISABEL VITAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Plata número 85 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1387-v.mz.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria y doña SOFIA BELTRAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1403-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3083, y doña ONDINA BELE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 383.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1404-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUDITH YEGOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1405-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FLORES (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1913, y doña MARIA ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1388-v.maz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña DOMINGA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Reducto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1389-v.mz.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Vizcaya número 148, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Suecia número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1390-v.mz.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VIDAL Y RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Buenos Aires (calle Solís número 316), y doña GABRIELA BERNALDO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Sabadell (Barcelona), domiciliada en la calle Oficial número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1410-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PETAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santa Fe número 1173 (8.a sección), y doña FAUSTINA JOVA UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1411-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LECOCQ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 156, y doña ANA LA TERESA JOSEFA ESPERTS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1412-v.mz.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO INDART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1944, y doña MARIA ARISTIMUÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera Chica número 1936.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1416-v.maz.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN RABAJOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1874, y doña ELENA GORET, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1736.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1406-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUSTAQUIO ALTAMIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección (Sayago), y doña MARIA INES CLARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 1906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1407-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2164, y doña POLONIA SILVA BAUZÁ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Carmen número 2164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1408-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ZUCCOLI, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1329, y doña AMANDA VICTORIA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Lavalleja número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1391-v.mz.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO BERCHESI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá numero 2039, y doña GREGORIA BADIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Washington número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1428-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1622, y doña ADELA ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1413-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO YLLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1207, y doña ROSA CAMPANELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1414-v.mz.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IGNACIO LUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliada en la calle República número 2194, y doña RAMONA BOEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1409-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 127, y doña ROSA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1395-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GILARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1879, y doña MARIA LUISA CAMAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1396-v.mz.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ERNESTA MANGIAROTTI, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MATIAS SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 79, y doña MARIA TERESA RIVERDITTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1379-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO FAUSTINO FRANCISCO MACCHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 84, y doña ADORCINDA ANTONIA MESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1380-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la Victoria, y doña ELVIRA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1381-v.mz.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 670, y doña CARLOTA FLORINDA GENTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1417-v.maz.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cinco fardos de tabaco hebra, con doscientos cincuenta kilogramos, dos y media barricas yerba mate con ciento cuarenta y un kilogramos y dos sacos de azúcar no refinada con ciento cuarenta kilogramos, todo lo cual conducían dos personas en un bote á vela por el río San Luis con rumbo opuesto á la Subreceptoría del Chuy el 17 de Octubre de 1914, siendo apresados los expresados efectos por don Fructuoso Cabral, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario.
1247-v.mz.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, contados desde la fecha, á Emiliano González para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el general Carmelo Ventura del nombrado Emiliano González en circunstancias que conducía en un break, con dirección á la ciudad de Melo, 80 latas de tabaco chileno de 1|4 kilo, 2 ídem de tabaco peluquilla con 5 kilogramos en bruto cada una, 1 paquete con 24 rapaduras grandes, una damajuana conteniendo caña y otros objetos, bajo apercibimiento no nombrársele un defensor de oficio.—Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario.
1275-mz.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que

de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.*

1099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "José Risso Vilicio. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Febrero 11 de 1915.—Vistos: Atentas las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado, debiendo publicarse edictos por el término de veinte días en los diarios "El Día" y "Diario Oficial" de la Capital. Y justificado esto se proveerá sobre lo demás que solicita.—*Gomensoro*". Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1915. —*Antonio Stagnaro,* Escribano.

1327-v.maz.22.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

932-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Olarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.

1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en virtud de no haberse celebrado la reunión de los acreedores de la firma social "Celio Ferreira", en la fecha señalada para la primera convocatoria, se ha postergado aquella para la audiencia del 26 de corriente á las 16. — Salto, Marzo 2 de 1915. — *Juan José Schmersow,* Actuario.

1344-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz.

1397-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz.

1324-v.maz.29.

COMERCIALES

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Agustín Domínguez la peluquería sita en la casa número 1490 de la calle Pérez Castellanos, haciéndose cargo el señor Domínguez de todas las existencias de dicho negocio.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo. Marzo 12 de 1915. — *Francisco Hermida.*

1403-v.ab.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Santos Briz mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Jesús Brocos.*

1400-v.ab.5.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos determinados en la misma se hace saber al público que hemos prometido vender á los señores Cándido Marín y Ramón Pérez (hijo) las máquinas, tipos y útiles del establecimiento tipográfico por el cual se edita el periódico "El Imparcial" de esta ciudad. — San José, Marzo 11 de 1915. — *Miguel J. del Castillo.* — *Fortunato Pereyra y Leal.*

1392-v.maz.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Casco y Pereira en el ramo de almacén al detalle, establecida en la calle Carmen número 2000, se ha disuelto de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio José Casco y desligado por completo de la misma el otro ex socio Generoso Pereira. La casa continuará con las mismas operaciones comerciales que ha seguido hasta aquí bajo la sola firma del expresado José Casco. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *José Casco.* — *Generoso Pereira.*

1380-v.mz.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores del señor Marcelo Cavalli, que estando en liquidación su casa de comercio deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus respectivos créditos á la calle Zabala número 1532, de las 14 á las 16. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *J. A. Bayetto,* liquidador.

1382-v.ab.12.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad, en la calle San José número 1050, á los señores Antonio Tuñe y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo de mi establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Vicente Volúmburu.*

1385-v.mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Francisco García Tofé el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 151, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. —*José Vidal.* — *Antonio Cousillas.*

1383-v.mz.31.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado la sociedad que teníamos celebrada únicamente para la explotación del horno de ladrillos "El Porvenir" situado en el Pantanoso, en la 13.a sección de este Departamento, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Bocchi, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar á arreglarlas por dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Guillermo Lanne.* — *Luis V. Bocchi.*

1384-v.mz.31.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que á la sociedad colectiva comercial que hoy celebré con don Marcial Fondo ante el escribano don Juan J. Domínguez, bajo la razón Serrat y Fondo, transferí mi casa de comercio y taller de sastrería establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *M. Serrat Casas.*

1402-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Amaro Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 713, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ramón Fernández.*

1376-v.mz.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González y José Montes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Lorenzo Giacchero.*

1365-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Giglio mi casa de comercio que en el ramo de recreo, café y billar tengo establecida y abierta al público en la casa Avenida Garibaldi número 333, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Pedro Berretta.* —*Antonio Giglio.*

1372-v.mz.30.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos á don Eneas Rómulo Mariscotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Marzo 8 de 1915. — *Antonio Staiff.*

1371-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en el pueblo de Rodríguez, del Departamento de San José, bajo la razón social de Elbio Ocampos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Angel Ocampos, donde deberán presentarse los que tuvieran algún reclamo que hacer. — Rodríguez, Marzo 6 de 1915. — *Elbio Ocampos.* — *Manuel A. Ocampos.* — *Angel Ocampos.*

1381-v.mz.31.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el camino nacional al pueblo Santiago Vázquez al señor Zacarías Elhordoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Enrique Paradelo.*

1361-v.mz.29.

Venta de comercio

Se hace constar que don Mateo Beltrame vendió á favor de don Santos R. Ventre su casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1651 y 1655. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir á dicha casa, dentro del plazo de 30 días, donde le será abonado su crédito, pasado dicho plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Mateo Beltrame.* *Santos R. Ventre.*

1360-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Emilio D. Peláez la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, denominada "Farmacia del Peñarol", debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Marcelino Parra.*

1351-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año autorizada por el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de camas y obras de hierro giraba en esta plaza con la razón social Muttoni y Alberti, sita en casa con frente á la calle Miguelete esquina Tacuarembó, haciéndose cargo el socio don José C. Alberti de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios continuará el mismo don José C. Alberti por su sola cuenta. A los efectos de lo dipuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1915. — *José C. Alberti.*

1359-v.mz.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado al señor Basilio Serrano la casa de negocio en el ramo de carbonería que tenía establecida en la calle Cebollatí número 1653. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Serafín Fernández.*

1354-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de José Gallego y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 901 y 903, esquina la de Convención, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio don Ramón Fontans. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ramón Fontans.* — *José Gallego.*

1352-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Juan G. Damiani el negocio de nuestra propiedad sito en el camino Corrales s|n. (Villa Española), de este Departamento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ullioni y Spoturno.*

1370-v.mz.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Santiago Remiro.* — *Luis Balsa.*

1341-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Clemente Rey mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras, frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Nueva York número 1370. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *José Porto.*

1342-v.ab.5.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Alberto Siri las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, quedando parte del activo á favor de dicho señor y el resto, así como el pasivo, á mi cargo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días. — Paysandú, Marzo 2 de 1915. — *Elvira S. de Mazziotto.*

1343-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Justo Murchio mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el Colorado, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Gregorio Acosta.*

1336-v.ab.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Marzo del corriente año la casa de comercio que giraba bajo la firma Manuel F. Araújo, en Gutiérrez, Departamento de Minas, girará bajo la sola firma de mi hijo Hermenegildo Araújo. El que se crea acreedor de Manuel F. Araújo puede presentarse dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Gutiérrez, Marzo 1.o de 1915. — *Manuel F. Araújo.*

1349-v.maz.26.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, se ha separado de la firma Laureiro y Susena, que en el ramo de café y billar gira en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291a, esquina Larrañaga, el socio Armando Susena, entrando en su lugar el señor Juan Canavero. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma Laureiro y Susena deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales la nueva firma quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Armando Susena.* — *Antonio Laureiro.* — *Juan Canavero.*

1353-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Lista y Clulow" en el ramo de lechería y anexos, quedando con el activo y pasivo el socio don [illegible] Clulow. Los que se consideren con algún derecho á la extinguida sociedad podrán ocurrir al depósito número 1, calle Salto esquina Isla de Flores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Lista y Clulow.*

1330-v.maz.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 23 de Febrero de 1915 que autorizó en esta ciudad el escribano don Camilo E. Magariños, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Zuquilvide y Somoza en el ramo de café, billar y demás anexos, quedando el socio Somoza con el activo y pasivo de la extinguida firma. A cuyo efecto comparecerán en el término de treinta días todos los que se consideren con derecho, á fin de hacerles efectivos sus respectivos créditos, fijando como domicilio en esta ciudad la calle Sarandí números 151 y 153. — Rivera, Febrero 26 de 1915. — *José M. Somoza.*— *Vicente Zuquilvide.*

1340-v.mz.24.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don David Talmón toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería que tengo en sociedad con don Carlos Sáenz en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 27 de 1915. —*Joaquín Payrá.*

1333-v.mz.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Domingo Roverano las existencias de mi casa de negocio sita en las calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1915. — *Domingo A. Gago.*

1321-v.mz.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Outerelo hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1801, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1915. — *Toribio Ruanoba.*

1320-v.maz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de barbería, peluquería y perfumería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Lauria y Granzella. También que el señor Horacio Lauria en el día de hoy ha vendido al señor José Florio (hijo) su parte en las mercaderías, útiles, enseres, etc. y cuentas á cobrar que tiene aquella firma social. — Paysandú, Febrero 22 de 1915. — *Horacio Lauria.* — *Agustín Granzella* (hijo).

1322-v.maz.18.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Portesani y Sandoval existe entre nosotros en el almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle establecido en la calle Minas número 1252, esquina á la de Soriano números 1703 y 1709, quedando las deudas á pagar á cargo de los dos, y dicho negocio perteneciendo exclusivamente al firmante Portesani. Los acreedores se servirán concurrir á dicha casa dentro del plazo legal á percibir el importe de sus acreencias. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Carlos Portesani.* — *Eduardo Sandoval.*

1295-v.mz.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los hermanos don Enrique y don Emilio Plaván el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., gira en esta colonia bajo mi firma, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de los 30 días, de acuerdo con la citada ley. — Colonia Valdense, Febrero 22 de 1915. — *Alejandro Malan.*

1315-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Manuel Pardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. —*Nicolás Meizoso.*

1310-v.mz.15.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Humberto F. Cavagna mi negocio de carnicería establecido en la calle Fraternidad, número 206, entre Reconquista y Trabajo (Pueblo Victoria). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días deduzcan sus derechos ante el que suscribe. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. —*Francisco Raggio.*

1314-v.mz.16.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Eduardo M. Maldonado y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Corrientes número 1550, esquina Melo, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. — *Lino Parada.*

1312-v.maz.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Ibargoyen y Aristegui giraba en este paraje, dedicándose á los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ibargoyen. — Polanco de Barriga Negra (Departamento de Minas), Febrero 17 de 1915. — *Ibargoyen y Aristegui.*

1295-v.mz.22.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión en la calle 18 de Julio número 104 al señor Joaquín Urgel. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Villa de la Unión, Febrero 13 de 1915. — *Rodolfo M. Fernández.*

1289-v.mz.18.

Promesa de venta

Por medio del presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á los señores Juan B. Pieri é Ignacio Frades la farmacia de nuestra propiedad establecida en la calle Pereira número 70, con la denominación de "Pocitos". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1915.— *F. V. Della Croce y Cía.*

1277-v.mz.15.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro el comercio que en el ramo de almacén y generales tenemos establecido en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1915. — *Viuda é hijos de F. Posadas.*

1269-v.mz.15.

Separación de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano Conrado González Barbot se ha separado de la razón social Carnelli y Compañía, que opera en el ramo de importación y exportación de cereales, con domicilio en la calle Agraciada número 1781, el socio Rosendo Rodríguez, quedando relevado de responsabilidad y sin derechos en aquella razón social, constituída ahora por los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero como socios colectivos y Horacio Braulio González Suero como socio industrial, quienes quedan á cargo del pasivo y como únicos dueños del activo social, y continuarán la sociedad bajo la misma razón de Carnelli y Compañía. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — *Carnelli y Compañía.*

1305-v.mz.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canalé
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertuillo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1915.

J.as Olivera. V.o B.o. *Sorín.*

1355-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Peñarol ...	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...		V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...		V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...		V. y M.	31 Mayo 1915
	SAN JOSE		
2.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	1.o Febrero 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	J. Batlle y Ordóñez...	M.	31 Marzo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915.
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	Aiguá	V.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja......	V. y M.	30 Enero 1915
2.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	30 Enero 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 2	Melo	M.	10 Marzo 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden..........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado...........	V. y M.	30 Septiembre 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 53...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	31 Marzo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Villa del Rosario	V. y M.	31 Enero 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano.......	M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1374-pte.625